



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028

Primera Legislatura Ordinaria año 2026

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0108, jueves 23 de abril de 2026

Período Legislativo 2025-2026

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Secretarias

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Aracelis Villanueva Figueroa



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	3
4. Lectura y aprobación de actas	4
4.1 Lectura de actas	4
4.2 Aprobación de actas	5
5. Lectura de correspondencias	5
5.1 Poder Ejecutivo	5
5.2 Cámara de Diputados	5
5.3 Suprema Corte de Justicia	5
5.4 Junta Central Electoral	5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	5
5.6 Senadores	5
5.6.1 Correspondencia de fecha 22 de abril de 2026	6
Senador presidente	6
Votación electrónica 001	6
5.7 Otra correspondencia	6
6. Iniciativas a tomar en consideración	6
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	6
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	7
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	7
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	7
6.5.1 Iniciativa: 01539-2026-PLO-SE	7
6.5.2 Iniciativa: 01532-2026-PLO-SE	7
6.5.3 Iniciativa: 01538-2026-PLO-SE	7



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026

6.5.4 Iniciativa: 01541-2026-PLO-SE	8
6.5.5 Iniciativa: 01542-2026-PLO-SE	8
6.5.6 Iniciativa: 01533-2026-PLO-SE	8
6.5.7 Iniciativa: 01534-2026-PLO-SE	8
6.5.8 Iniciativa: 01535-2026-PLO-SE	8
7. Lectura de informes	9
7.1 Lectura de informes de comisión	9
Senador Johnson Encarnación Díaz	9
7.1.1 Expediente núm. 01106-2025-SLO-SE	9
7.1.2 Expediente núm. 01371-PLO-2020-SE	13
7.1.3 Expediente núm. 00607-2025-PLO-SE	15
Senador Andrés Guillermo Lama Pérez	17
7.1.4 Expediente núm. 01242-2025-SLO-SE	17
Senador presidente.....	20
Votación electrónica 002	21
Senadora María Mercedes Ortiz Diloné	21
7.1.5 Expediente núm. 01279-2025-SLO-SE	21
7.1.6 Expediente núm. 01019-2025-SLO-SE	24
Senador presidente.....	26
Votación electrónica 003	26
Senador Alexis Victoria Yeb.....	27
7.1.7 Expediente núm. 01123-2025-SLO-SE	27
Senador Manuel María Rodríguez Ortega.....	30
7.1.8 Expediente núm. 00970-2025-SLO-SE	30
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña	33
7.1.9 Expediente núm. 01346-2026-PLO-SE	33
7.2 Lectura de informes de gestión	36
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña	33
7.2.1 Informe de gestión 01	36
8. Turno de ponencias	37
9. Aprobación del Orden del Día	37
Senador presidente.....	37
Votación electrónica 004.....	37



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026

10. Orden del Día	38
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	38
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	38
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	38
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	38
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	38
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	38
10.6.1 Iniciativa: 01334-2026-PLO-SE.....	38
Senador presidente.....	39
Votación electrónica 005	39
Senador presidente.....	39
Votación electrónica 006.....	39
10.6.2 Iniciativa: 01242-2025-SLO-SE	39
Senador presidente.....	59
Votación electrónica 007	59
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	60
Senador presidente.....	60
Votación electrónica 008.....	60
10.7.1 Iniciativa: 01531-2026-PLO-SE	61
Senador presidente.....	103
Votación electrónica 009	103
Votación electrónica anulada 010	104
Senador presidente.....	104
Votación electrónica 011	104
10.7.2 Iniciativa: 01210-2025-SLO-SE.....	105
Senador presidente.....	105
Votación electrónica 012	105
10.7.3 Iniciativa: 01227-2025-SLO-SE.....	105
Senador presidente.....	105
Votación electrónica 013	106



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	106
Senador presidente.....	106
Votación electrónica 014.....	106
10.8.1 Iniciativa: 00163-2020-SLO-SE.....	107
Senador presidente.....	108
Votación electrónica 015	108
10.8.2 Iniciativa: 00678-2025-PLO-SE	108
Senador presidente.....	109
Votación electrónica 016.....	109
10.8.3 Iniciativa: 00716-2025-PLO-SE	109
Senador presidente.....	109
Votación electrónica 017	109
10.8.4 Iniciativa: 00819-2025-PLO-SE	110
Senador presidente.....	110
Votación electrónica 018	110
10.8.5 Iniciativa: 00917-2025-PLO-SE.....	110
Senador presidente.....	111
Votación electrónica 019.....	111
10.8.6 Iniciativa: 01200-2025-SLO-SE.....	111
Senador presidente.....	111
Votación electrónica 020.....	111
10.8.7 Iniciativa: 01279-2025-SLO-SE	112
Senador presidente.....	112
Votación electrónica 021	112
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	112
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas.....	112
11. Pase de lista final.....	113
11.1 Senadores presentes	113
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	114
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	114
12. Cierre de la sesión.....	114



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026

13. Firmas Bufete Directivo	116
14. Certificación	116
15. Firmas responsables del acta	116
Anexos (votaciones electrónicas)	116



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 1 de 117

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y dieciocho minutos de la tarde (3:18 p. m.), del día jueves, veintitrés (23) de abril de 2026, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Buenas tardes, señor vicepresidente, señoras secretarías, senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, colaboradores que nos acompañan. Vamos al pase de lista para comprobación del quórum, por favor.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (18)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretaria
Bernardo Alemán Rodríguez	
Rafael Barón Duluc Rijo	
Johnson Encarnación Díaz	
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Santiago José Zorrilla	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Casimiro Antonio Marte Familia	
María Mercedes Ortiz Diloné	
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes	
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez	
Pedro Antonio Tineo Núñez	
Secundino Velásquez Pimentel	
Alexis Victoria Yeb	



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 2 de 117

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (08)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Omar Leonel Fernández Domínguez
Julito Fulcar Encarnación
Gustavo Lara Salazar
Milciades Aneudy Ortiz Sajiun
Antonio Manuel Taveras Guzmán

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (06)

Manuel María Rodríguez Ortega	3:23 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:30 p. m.
Dagoberto Rodríguez Adames	3:43 p. m.
Moisés Ayala Pérez	3:45 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:49 p. m.
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	4:00 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy jueves veintitrés (23) de abril del año 2026. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 3 de 117

3. Presentación de excusas

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, honorable presidente, demás miembros que conforma el Bufete Directivo; buenas tardes, colegas senadores y senadoras, equipo de apoyo que nos acompaña. Al día de hoy tenemos seis excusas, correspondientes a los siguientes colegas senadores:

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, senador de la República por la provincia San José de Ocoa, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, Julito Fulcar Encarnación, senador de la República por la provincia Peravia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Antonio Manuel Taveras Guzmán, senador de la República por la provincia Santo Domingo, remitiendo formal excusa por no poder asistir



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 4 de 117

a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 23 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por la señora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, senadora de la República por la provincia Puerto Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Hasta aquí las excusas, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria.

(Después de leídas las excusas presentadas en el Pleno, fue depositada por Secretaría General Legislativa la excusa del señor Omar Leonel Fernández Domínguez, senador de la República por el Distrito Nacional, por no poder asistir a la sesión del día de hoy).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Antes de continuar con la agenda, vamos a solicitarles, por favor, a todos ponerse de pies. Si alguien tiene algún pedimento de algún minuto de silencio este es el momento de hacerlo. Este lo vamos a hacer en memoria de Raydenis Pereyra, quien era hermana de Euris Pereyra, quien es el encargado de Grabación y Sonido de aquí del Senado. Una hermanita de él que falleció en el día de hoy. En su memoria vamos a guardar un minuto de silencio, por favor.

(En este momento, todos los presentes de pie guardan un minuto de silencio en memoria de la señora Raydenis Pereyra).

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 5 de 117

No hay.

4.2 Aprobación de actas

No hay

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a la siguiente



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 6 de 117

correspondencia).

5.6.1 Correspondencia de fecha 22 de abril de 2026, remitida al presidente del Senado Ricardo De Los Santos, por el senador Moisés Ayala Pérez, representante de la provincia Barahona, solicitando el retiro de la Iniciativa núm. 00646-2025-PLO-SE, Resolución mediante la cual se solicita a la magistrada procuradora general de la República, Yeni Berenice Reynoso Gómez, crear la procuraduría especializada de género. Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Vamos a someter a votación que sea retirada la Iniciativa núm. 00646-2025 a solicitud del proponente. Voten, colegas.

Votación electrónica 001. Sometida a votación la propuesta del senador Moisés Ayala Pérez, para retirar la Iniciativa núm. 00646-2025, Resolución mediante la cual se solicita a la magistrada procuradora general de la República, Yeni Berenice Reynoso Gómez, crear la procuraduría especializada de género. Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos. **19 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Retirada la iniciativa. Votación adjunta al acta.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 7 de 117

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01539-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de ciencia, tecnología e innovación en la República Dominicana.
Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 22/04/2026. Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

6.5.2 Iniciativa: 01532-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de empleo juvenil dominicano. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 16/04/2026. Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

6.5.3 Iniciativa: 01538-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de protección y fomento de la apicultura de la República Dominicana.
Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 22/04/2026. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 8 de 117

6.5.4 Iniciativa: 01541-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de educación digital y alfabetización tecnológica en la República Dominicana. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 22/04/2026. Comisión Permanente de Educación.

6.5.5 Iniciativa: 01542-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Desarrollo de Turismo de Salud (Condetusa). Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 22/04/2026. Comisión Permanente de Turismo.

6.5.6 Iniciativa: 01533-2026-PLO-SE

Resolución que reconoce al señor Iván Ernesto Gatón Rosa, por su trayectoria ejemplar, su labor como formador de generaciones y su compromiso con la educación, la cultura y la conciencia nacional. Proponente: Pedro Antonio Tineo Núñez. Depositada el 20/04/2026. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.7 Iniciativa: 01534-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona disponer la reparación y asfaltado de los caminos vecinales que integran el paraje de La Cuarenta (La 40), sección de Santa Ana, Municipio de Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal. Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 21/04/2026. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.8 Iniciativa: 01535-2026-PLO-SE

Resolución que reconoce a la señora Lucy Doughty, por su destacada trayectoria filantrópica y su valiosa labor altruista en favor del bienestar social en la República Dominicana y otras naciones del mundo. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 21/04/2026. Comisión Permanente de Cultura.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores pasamos a informes de comisiones.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 9 de 117

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Johnson Encarnacion.

Senador Johnson Encarnación Díaz: Buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, compañeros y compañeras senadores, equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Contratos, respecto al Contrato de donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, suscrito entre el Estado dominicano, representado por la Dirección General de Bienes Nacionales y la Universidad Adventista Dominicana (UNAD). Remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Oficio núm. 023338, de fecha 17 de septiembre de 2025.

Expediente núm. 01106-2025-SLO-SE

La Comisión Permanente de Contratos, en su reunión de fecha 22 de abril del año en curso, analizó el Contrato de donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, suscrito entre el Estado dominicano representado por la **Dirección General de Bienes Nacionales**, en la persona de su director general, Rafael A. Burgos Gómez, y la **Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD)**, representada por Oreste Antonio Natera Aguiar, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 123-0005690-5, domiciliado y residente en Cuesta de la Vaca, Piedra Blanca, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El Estado dominicano es propietario de una porción de terreno de 982,745.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela núm. 13-B, del Distrito Catastral núm. 4, del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, según consta en el Certificado de Título matrícula núm. 0700003514, emitido por el Registro de Títulos de Monseñor Nouel, en fecha 20 de marzo de 2009.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 10 de 117

En fecha 20 de noviembre de 2023, el Poder Ejecutivo solicitó a la Dirección General de Bienes Nacionales un levantamiento e informe técnico sobre la Parcela núm. 13-B, Distrito Catastral núm. 4, del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, a los fines de tramitar la autorización correspondiente para efectuar la DONACIÓN del inmueble citado a la Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD).

De acuerdo con el informe técnico emitido por el Departamento Técnico de la Dirección General de Bienes Nacionales, de fecha 16 de febrero de 2024, se determinó que, conforme al levantamiento realizado, la Universidad Adventista Dominicana, Inc., ocupa aproximadamente 937,117.29 metros cuadrados de la Parcela núm. 13-B, Distrito Catastral núm. 4, del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, de los cuales 199,363.24 metros cuadrados se destinan a edificaciones educativas, administrativas y comerciales, y la cantidad restante, 737,754.05 metros cuadrados, se utilizan para actividades agrícolas y ganaderas.

En fecha 23 de abril de 2024, mediante el Poder núm. 75-24, el presidente de la República autorizó a la Dirección General de Bienes Nacionales a suscribir el contrato de donación a favor de la Universidad Adventista Dominicana, Inc., sobre una porción de terreno de 982,745.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela núm. 13-B, del Distrito Catastral núm. 04, del municipio Bonaó, provincia Monseñor Nouel.

Por medio a las citadas especificaciones, las partes aceptan y le dan cumplimiento al contrato de donación, tal como se describe a continuación:

“El Estado dominicano, representado por la Dirección General de Bienes nacionales, DONA con toda la garantía legal del Derecho, libre de cargas y gravámenes a favor de la Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD), quien acepta bajo toda conformidad, el inmueble que se



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 11 de 117

describe a continuación:

- **La Parcela núm. 13-B, del Distrito Catastral núm. 4, del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, con una extensión superficial de novecientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (982,745.00).**

La Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD) se obliga mediante el contrato a utilizar el inmueble cedido en donación, única y exclusivamente al desarrollo de proyectos propios de la Universidad, no pudiendo en consecuencia y bajo cláusula resolutoria del contrato, arrendarlo, venderlo, cederlo, ni dedicarlo a un uso distinto a lo acordado. Si el inmueble es utilizado en un uso diferente a lo establecido, la Dirección General de Bienes Nacionales, en representación del Estado dominicano, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente este acuerdo, por lo que podrá si así lo decide, asignar el inmueble donado a cualquier persona física o moral que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiada.

Este contrato de donación con la Universidad Adventista Dominicana, Inc. (UNAD), deja sin efecto el contrato de donación suscrito con la unión de asociación dominicana de adventistas del séptimo día, INC., de fecha 16 de mayo de 2024.

Mecanismos de consulta

La comisión, en su reunión realizada en fecha 22 de abril del presente año, analizó la documentación que acompaña el contrato de donación, requerida para la aprobación de este tipo de contratos entre particulares y el Estado dominicano, y constató que el expediente está completo, de acuerdo con este inventario:

- ✓ Contrato de donación debidamente firmado entre las partes.
- ✓ Certificado de título de propiedad.
- ✓ Poder Especial núm. 75-24, de fecha 23 de abril de 2024, emanado del Poder Ejecutivo que autoriza la realización de la donación.
- ✓ Certificación de resolución del Consejo Directivo de la Dirección General de



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 12 de 117

Bienes Nacionales.

- ✓ Informe técnico de la Dirección General de Bienes Nacionales, fecha 16 de febrero de 2024,
- ✓ Avalúo de la Dirección General de Catastro de fecha 18 de julio de 2025.
- ✓ Cédula de identidad y electoral a nombre del señor Oreste Antonio Natera Aguiar.
- ✓ Certificaciones de la comunidad de Villa Sonador y Piedra Blanca, de la provincia Monseñor Nouel, que acreditan el uso otorgado por la Universidad al terreno descrito, de las siguientes instituciones:

- Junta de vecinos de Villa Sonador, en Bonaó.
- Junta de vecinos Unidos por el Progreso de Ingenio
- Junta de vecinos Paulino Abad
- Junta de vecinos Defensores de La Minita
- Junta de vecinos Por un buen mirador
- Junta de vecinos Alfa y Omega
- Junta de vecinos Amor y Paz
- Junta de vecinos La Unión
- Junta de vecinos Pueblo Viejo

Conclusión

Luego de verificar los documentos que acompañan el contrato de donación de la Parcela núm. 13-B, del Distrito Catastral núm. 4 del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, la cual forma parte integral del **contrato de donación**, y el Poder Especial núm. 75-24, que otorga potestad al director ejecutivo de la Dirección General de Bienes Nacionales, en representación del Estado dominicano para suscribirlo, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al expediente núm. 01106, tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 13 de 117

Comisionados: Jonhson Encarnación Díaz, presidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Secundino Velazquez Pimentel, miembro.

Firmantes: Jonhson Encarnación Díaz, presidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Secundino Velazquez Pimentel, miembro.

(El senador Jonhson Encarnación Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Contratos, referente al Contrato de donación de terreno suscrito entre el director general de Bienes Nacionales, en representación del Estado dominicano y la Asociación Fe y Alegría, Inc. Procedente del Poder Ejecutivo, mediante Oficio núm. 011481, de fecha 16 de julio de 2020.

Expediente núm. 01371-PLO-2020-SE

En reunión de fecha 22 de abril del año en curso, esta comisión analizó el Contrato de Donación suscrito entre el **director general de Bienes Nacionales**, en representación del Estado dominicano, mediante el cual el Estado dominicano dona, cede y transfiere a favor de la **Asociación Fe y Alegría, Inc.**, debidamente representada por el **señor Jesús Miguel Gregorio Zaglul Criado**.

En fecha 5 de agosto de 2015, la Asociación Fe y Alegría, Inc., solicitó a la Presidencia de la República la donación de los terrenos donde se encuentra construido el Centro Educativo José María Velaz perteneciente a la Asociación Fe y Alegría, Inc., por lo que el Departamento Técnico de Bienes Nacionales procedió a verificar, mediante informe de fecha 30 de agosto del 2016, que la porción de terreno ocupada por la Asociación Fe y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 14 de 117

Alegría corresponde a lo descrito en las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto veintitrés (2,458,23) metros cuadrados**, ubicado dentro de la Parcela núm. 199-B-1-2-A-2-A, del Distrito Catastral núm. 6, del sector Los Mameyes, municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, con los siguientes linderos: al norte: calle-4ta; al sur: calle-4ta; al este: calle; al oeste: calle.

El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato de Donación, amparado en el certificado de título matrícula núm. 3000071995, según consta en la certificación de fecha 9 de agosto del año 2016, expedida por el Registro de Títulos de Santo Domingo.

La Dirección General de Catastro Nacional, mediante Oficio núm. 0680-17, de fecha 1ero. de junio del 2017, valoró el inmueble en la suma de **siete millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$7,374,690.00)**, a razón de **tres mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,000.00)** el metro cuadrado”.

Esta comisión, luego de comprobar la ubicación de este terreno, verificar los términos descriptivos de los inmuebles, fechas, firmas y la documentación que acompaña al contrato, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa legislativa marcada con el número de expediente núm. 01371, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo.

A la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 15 de 117

Comisionados: Jonhson Encarnación Díaz, presidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro, Moisés Ayala Pérez, miembro; Secundino Velazquez Pimentel, miembro.

Firmantes: Jonhson Encarnación Díaz, presidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro, Moisés Ayala Pérez, miembro; Secundino Velazquez Pimentel, miembro.

(El senador Jonhson Encarnación Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Contratos, referente a contrato de venta de terreno suscrito entre el director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, en representación del Estado dominicano y el señor Octavio de Jesús María Suárez de Jesús. Procedente del Poder Ejecutivo, mediante Oficio núm. 003858, de fecha 18 de febrero de 2025.

Expediente núm. 00607-2025-PLO-SE

En reunión de fecha 22 de abril del año en curso, esta comisión analizó el contrato de venta de terreno suscrito entre el **director ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar, señor Rafael A. Burgos Gómez**, en representación del Estado dominicano y el **señor Octavio de Jesús María Suárez de Jesús**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **treinta y cinco punto cero (35.00) tareas nacionales**, equivalente a **veintidós mil nueve punto setenta y uno (22,009.71) metros cuadrados**, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 10 (Parte) del Distrito Catastral núm. 31, lugar La



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 16 de 117

Fe, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, con los siguientes linderos: al norte: calle; al este: calle y parcela no. 10 (resto); al sur: parcela no. 10 (resto) y calle y al oeste: calle. El precio convenido y pactado para la presente operación de compraventa de terrenos es por la suma de **ocho millones ochocientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,803,884.00), a razón de cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400.00) por metros cuadrados.**

Esta comisión, luego de comprobar la ubicación de este terreno, verificar los términos descriptivos del inmueble, fechas, firmas y la documentación que acompaña al contrato, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la** iniciativa legislativa marcada con el número de expediente núm. 00607, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo.

A la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por comisión:

Comisionados: Jonhson Encarnación Díaz, presidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro, Moisés Ayala Pérez, miembro; Secundino Velazquez Pimentel, miembro.

Firmantes: Jonhson Encarnación Díaz, presidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro, Moisés Ayala Pérez, miembro; Secundino Velazquez Pimentel, miembro.

(El senador Jonhson Encarnación Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 17 de 117

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, a usted, senador. Tiene la palabra el senador Guillermo Lama.

Senador Andrés Guillermo Lama Pérez: Muchas gracias, presidente; buenas tardes, colegas senadores y senadoras, cuerpo directivo y cuerpo técnico que nos asiste en el día de hoy.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones, respecto al Proyecto de ley especial sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y que modifica la Ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil. Presentado por el senador Alexis Victoria Yeb.

Expediente núm. 01242-2025-SLO-SE

Introducción

El objeto de la citada iniciativa es establecer el régimen jurídico aplicable a la clasificación de las infraestructuras aeroportuarias y al procedimiento de autorización para su establecimiento y operación en el territorio de la República Dominicana. Para lograr este objetivo, se hará la diferenciación de las categorías de aeropuertos y los requisitos aplicables a cada una, con el fin de garantizar un desarrollo sostenible y seguro del sistema aeroportuario nacional.

La República Dominicana aspira a consolidarse como un centro logístico aéreo y de conexión internacional. Para ello, requiere un marco legal que clasifique las categorías de aeropuertos, establezca procesos acordes a su finalidad y garantice que se cumpla con los estándares de los organismos de aviación civil.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 18 de 117

En ese sentido, esta comisión, luego de haber realizado las consultas pertinentes, entiende que, debido a la importancia de las infraestructuras y su categorización, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ser la autoridad responsable en dictar el reglamento técnico para la implementación, conforme a los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a los reglamentos aeronáuticos dominicanos, incluyendo:

- 1) La compatibilidad de las propuestas con el espacio aéreo, los procedimientos de tránsito aéreo y los servicios ATS aplicables.
- 2) Las Superficies Limitadoras de Obstáculos (SLO) y los parámetros técnicos derivados de los estudios de emplazamiento, conforme documentos técnicos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- 3) La evaluación del impacto aeronáutico, incluyendo comunicaciones, navegación, vigilancia y demás requisitos de seguridad operacional.
- 4) La interacción con aeropuertos existentes, evaluando riesgos operacionales, compatibilidad técnica e interferencia, tomando cuenta la distancia entre uno y otro aeropuerto.
- 5) Los estándares de infraestructura, seguridad, servicios aeroportuarios, tecnología, conectividad, sostenibilidad medioambiental y controles sanitarios correspondientes a cada categoría.
- 6) Los procedimientos aplicables para revisar, actualizar o modificar la clasificación asignada a una infraestructura aeroportuaria”.

Base legal

La comisión ha fundamentado su análisis en el marco jurídico vigente, destacando:

1. **La Constitución de la República Dominicana**, proclamada el 27 de octubre de 2024.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 19 de 117

2. **La Ley núm. 491-06**, de Aviación Civil de la República Dominicana.
3. **La Ley núm. 47-20**, sobre Alianzas Público-Privadas, necesaria para el desarrollo de infraestructuras bajo esquemas de participación privada.
4. **El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago)**, que dicta las pautas globales que la República Dominicana debe observar.

Resulta imprescindible actualizar este marco para introducir las categorías A, B, C y D, permitiendo que el Instituto Dominicano de Aviación Civil reglamente con precisión técnica los requisitos para cada tipo de aeronave y pista, elevando así la eficiencia de los servicios aeroportuarios.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta, establecidos en el artículo 298 del Reglamento del Senado:

- Reuniones realizadas en la segunda legislatura de 2025 y la primera legislatura del 2026, en las cuales se invitó al senador Alexis Victoria Yeb, para escuchar sus motivaciones respecto a la referida iniciativa. También fueron invitadas las siguientes instituciones:

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

Junta de Aviación Civil República Dominicana

En estas reuniones, además se valoró la necesidad de contar con una ley que otorgue claridad jurídica a las inversiones en el sector, separando las operaciones comerciales de las privadas, por lo que se contactó la pertinencia de modificar la Ley 491-06 para evitar duplicidades normativas y asegurar la coherencia del sistema aeronáutico.

El equipo técnico revisó las sugerencias de las entidades y asesores, y sugirió una redacción alterna, la cual fue acogida por la comisión.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 20 de 117

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los asesores y técnicos, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable con una redacción alterna**, anexa, a la iniciativa marcada con el **núm. 01242**.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez, vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, secretario; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro.

Firmantes: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez, vicepresidente; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro.

(El senador Andrés Guillermo Lama Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, presidente. Reiterarle nuestra solicitud, presidente, de que sea incluida en la agenda del día... en la sesión del día para fines de conocimiento.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01242-2026 sea incluida en el Orden del Día. A votación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 21 de 117

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Andrés Guillermo Lama Pérez para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01242-2025, Proyecto de ley especial sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y que modifica la Ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado la propuesta. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Franklin Romero. Tiene la palabra la senadora María Mercedes Ortiz Diloné.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al Convenio marco para el impulso de la circulación del talento en el espacio Iberoamericano. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 0288, de fecha 08 de enero de 2026.

Expediente núm. 01279-2025-SLO-SE

Introducción

En fecha 08 de enero de 2026, el Poder Ejecutivo remitió mediante el Oficio núm. 0288, el **Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en Espacio Iberoamericano**, para fines de análisis y aprobación.

Este convenio tiene por objeto promover por el territorio de los Estados miembros de la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 22 de 117

Comunidad Iberoamericana, la movilidad empresarial de directivos y trabajadores especializados, la circulación de profesionales titulados, investigadores, inversores y emprendedores, y las prácticas y pasantías de jóvenes en empresas iberoamericanas, favoreciendo de este modo la transferencia del conocimiento, la creación científica e intelectual y la innovación.

La admisión de las personas señaladas en el convenio y la realización de las actividades especificadas, estarán sujetas a la legislación del último Estado, en particular, en materia aduanera, fiscal, laboral, migratoria, sanitaria y de seguridad social, sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos de aplicación para la implementación de lo pactado.

Así mismo, los Estados Parte, se obligan a otorgar a las personas indicadas en el convenio que se trasladen a su territorio, el mismo trato que a sus propios nacionales, en lo relacionado a las condiciones de trabajo y de empleo, o las condiciones establecidas en el convenio.

Este Convenio Marco para el Impulso de la Circulación del Talento en el Espacio Iberoamericano cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que destaca su importancia para la República Dominicana.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho convenio al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante Oficio núm. SGTC-0735-2024, del 15 de febrero de 2024, notificó al Poder Ejecutivo, la sentencia TC/0854/23, del 27 de diciembre de 2023. Además, mediante Oficio núm. SGTC-7217-2025, del 11 de diciembre de 2025, se modificó la resolución TC/0007/24, de 24 de octubre de 2024, respecto a la corrección material de un error existente en la indicada sentencia.

Mecanismos de consulta

De acuerdo con lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 23 de 117

- En reunión de trabajo, de fecha 18 de marzo del año en curso, se analizó minuciosamente el referido convenio.
- El 15 de abril de 2026, la comisión celebró una reunión, en la que se recibió la visita de los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores:
 - Lic. Esteban Pichardo Castillo, representante de la Consultoría Jurídica
- Revisión del informe técnico y las sugerencias de los asesores asignados a la comisión, que pudieron constatar que la iniciativa está adecuada a lo que establece la Constitución y las leyes, por lo que se decidió elaborar el presente informe.

Conclusión

Luego de revisar y analizar la documentación que acompaña el expediente de referencia, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir **informe favorable** a la iniciativa legislativa marcada con el núm. **01279**, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidenta; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidenta; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 24 de 117

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, respecto al Proyecto de ley que crea el monumento natural Lomas Redonda-El Comején, en la provincia de San José de Ocoa. Proponente: senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun.

Expediente núm. 01019-2025-SLO-SE

Introducción

Este proyecto de ley tiene por objeto la creación del Monumento Natural Lomas Redonda-El Comején, en el espacio ubicado entre el municipio de Sabana Larga y el distrito municipal de El Naranjal, en la provincia de San José de Ocoa.

Las Lomas Redonda y El Comején, localizadas entre el municipio de Sabana Larga, el distrito municipal de El Naranjal y la ciudad de San José de Ocoa, se ubican en un lugar destacado, desde el punto vista geográfico y ambiental, que constituyen un importante pulmón ambiental para sus pobladores, desempeñando un rol de primer orden en la regulación de la temperatura para la protección de los habitantes y sus bienes de los fuertes vientos huracanados.

Además de ser reservorio de biodiversidad de la provincia, estas elevaciones son una zona importante de infiltración de las lluvias que alimentan los acuíferos o depósitos de aguas subterráneas de las comunidades El Naranjal, Sabana Larga, La Fortuna, Ojo de Agua, y La Ciénaga que es, a su vez, de donde se suplen acueductos y pozos para la irrigación de amplias zonas agrícolas.

En estas montañas se conserva una muestra representativa de la flora y la fauna del bosque de transición de la región Valdesia, por lo cual muchas de estas especies son endémicas de la isla Española y como tal, forman parte del patrimonio natural de la provincia de San



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 25 de 117

José de Ocoa y de la República Dominicana.

Los recursos naturales que atesoran las Lomas Redonda y El Comején se encuentran seriamente amenazados por intervenciones humanas, tales como: la agricultura de laderas, la ganadería, la cacería, extracción ilegal de madera, edificación de viviendas de veraneo, construcción de carreteras, actividades que ponen en peligro la integridad ecológica de ambas montañas.

Por lo que se hace necesario resguardar la integridad ambiental de las Lomas Redonda y El Comején, su cobertura vegetal, diversidad biológica, hábitats para las especies de flora y fauna, nativas y endémicas, los valiosos aportes hídricos, así como los procesos ecológicos que generan servicios ecosistémicos diversos que benefician a las comunidades circundantes.

Mecanismo de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, de acuerdo al artículo 298 del Reglamento del Senado, sobre mecanismos de consulta, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente utilizó el siguiente:

- Reunión en fecha 22 de abril de 2026, con el objetivo de conocer el contenido de la referida iniciativa y escuchar las opiniones de los asesores y del personal técnico asignado a esta comisión, quienes indicaron que el proyecto de ley no entra en contradicción con lo establecido en la Constitución de la República y que posee una redacción acorde con las normas de técnica legislativa; además, cumple con los requisitos propios de una iniciativa de esta naturaleza, por lo que se aprobó la redacción del informe legislativo correspondiente.

Conclusión

Luego de agotar el proceso de revisión esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa legislativa marcada con el expediente núm. 01019, tal y como fue presentada, por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 26 de 117

próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Casimiro Antonio Marte Familia, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro.

Firmantes: Casimiro Antonio Marte Familia, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hasta aquí, señor presidente, muchas gracias.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01279-2025 sea incluida en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora María Mercedes Ortiz Diloné para que sea incluida en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01279-2025, Convenio marco para el impuesto de la circulación del talento en el espacio Iberoamericano, suscrito en Soldeu, Andorra, el 21 de abril de 2021. **21 votos a favor, 23 senadores presentes para esta**



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 27 de 117

votación. Aprobado la propuesta. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Franklin Romero. Tiene la palabra el senador Alexis victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes al Bufete Directivo, a todos nuestros colegas y al equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, respecto a la Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Proconsumidor), Eddy Alcántara la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia San José de Ocoa. Presentada por el senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun.

Expediente núm. 01123-2025-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), Dr. Eddy Alcántara Castillo, la instalación de una oficina de dicha institución en la provincia San José de Ocoa.

Esta provincia tiene una extensión territorial de 863.4 km² y una población de 69,028 habitantes, comprendida entre los municipios Rancho Arriba, Sabana Larga y San José de Ocoa. Además, de los distritos municipales La Ciénaga, Nizao, Las Auyamas, El Pinar y El Naranjal, de acuerdo con los datos suministrados en el X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022.

A pesar de que, en los últimos años, ha registrado un importante crecimiento en las actividades comerciales, agropecuarias, de servicios y de micro, pequeñas y medianas empresas, no existe una oficina de la referida institución, situación que dificulta que los



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 28 de 117

ciudadanos tengan el acceso oportuno a los mecanismos de defensa frente a prácticas comerciales abusivas, publicidad engañosa, incumplimiento de contratos, productos defectuosos y vulneraciones de sus derechos.

La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su línea de acción 3.3.1.4., dispone: “Fortalecer el marco normativo e institucional para garantizar a los consumidores su derecho a disponer de bienes y servicios de calidad y de información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y características de los mismos”.

El artículo 53 de la Constitución de la República Dominicana reconoce el derecho de las personas a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a recibir información objetiva, veraz y oportuna sobre los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley.

Es deber del Senado de la República, en el ejercicio de su función de representación, solicitar la intervención del Estado para lograr que todas las personas tengan acceso al conocimiento y protección de sus derechos y la solución de conflictos, principalmente en lo relativo a la seguridad social.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reuniones de fechas 07 y 14 de abril de 2026, en las cuales se analizó minuciosamente, el contenido de la iniciativa.
- Revisión del informe técnico y de las sugerencias de los asesores de la comisión, en el cual se pudo constatar que la iniciativa presenta algunos errores ortográficos y sintácticos en su contenido, los cuales ameritan una corrección.

Conclusión



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 29 de 117

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, y tomando en cuenta las sugerencias de los técnicos y asesores, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, con las siguientes modificaciones:

- Modificar en el texto de la iniciativa, la sigla del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, que en lo adelante se lea: “**(PROCONSUMIDOR)**”.

En el **Considerando primero**, modificar el texto, para que se lea como sigue:

- **Considerando primero:** Que la provincia San José de Ocoa es **poseedora** de una extensión territorial de 853.4 km² y una población de 69,028 habitantes, comprendida entre los municipios Rancho Arriba, Sabana Larga y San Jose de Ocoa, además de los **distritos municipales:** La Ciénaga, Nizao, Las Auyamas, El Pinar y El Naranjal, conforme al X Censo Nacional de Población y Vivienda 2022, se verían altamente beneficiadas con la instalación de una oficina de **(PROCONSUMIDOR)**...”

El texto de la resolución que no ha sido citado en este informe se mantiene tal cual fue presentado. A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; Omar Fernández Domínguez, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 30 de 117

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Lía Ynocencia Día Santana de Díaz, miembro.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Manuel María Rodríguez Ortega.

Senador Manuel María Rodríguez Ortega: Buenas tardes, presidente; buenas tardes, colegas senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales respecto al Proyecto de ley nacional de semillas. Iniciativa Propuesta por el senador Félix Ramón Bautista Rosario.

Expediente núm. 00970-2025-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa fue sometida y discutida en legislaturas anteriores, aprobada por el Pleno Senatorial y perimida por no haber agotado el trámite legislativo correspondiente. En fecha 15 de septiembre de 2025, fue reintroducida tal cual perimió la última vez.

El objeto de este proyecto es promover, mejorar, controlar y proteger la producción, acondicionamiento, comercialización y el uso de semillas certificadas y de calidad en todos los cultivos destinados a la producción nacional, tanto para el consumo local como



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 31 de 117

de exportación, mediante la creación del Instituto Nacional de Semillas.

El sector agropecuario dominicano tiene una importante función en el desarrollo económico y social de nuestro país, mediante la producción de alimentos, la generación de riqueza y divisas, la generación de empleos y la reducción de la pobreza, por lo que se hace necesario el fortalecimiento institucional responsable de la definición y ejecución de la política nacional de semillas.

Con la creación del Instituto Nacional de Semillas (INASE), se reforma y fortalece la plataforma institucional semillera del país, como organismo rector de la producción y comercialización de semillas, responsable del diseño e implementación de la política nacional de semillas para establecer un sistema de control que garantice a los productores agrícolas el acceso a semillas de alta calidad.

Además, la creación del referido instituto facilitará el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado dominicano en el marco de los acuerdos internacionales vigentes, asegurando la consistencia de la legislación nacional de los mismos.

En la Constitución de la República se consagra como uno de los objetivos esenciales de la política social del Estado, promover la integración efectiva de la población campesina al proceso de desarrollo nacional, mediante el estímulo y la cooperación para la renovación de sus métodos de producción agrícola y su capacitación tecnológica para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.

La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, tiene dentro de sus objetivos específicos, elevar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad ambiental de las cadenas agroproductivas, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria, aprovechar el potencial exportador y generar empleos e ingresos para la población rural.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 32 de 117

esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión en fecha 22 de abril de 2026, con el objetivo de analizar el contenido de la referida iniciativa y escuchar las consideraciones del senador Félix Ramón Bautista Rosario, proponente de la misma.
- Revisión del informe técnico y ponderación de las opiniones de los asesores y del personal técnico asignado a esta comisión, quienes indicaron que el proyecto de ley no entra en contradicción con lo establecido en la Constitución de la República y que posee una redacción acorde con las normas de técnica legislativa; además, cumple con los requisitos propios de una iniciativa de esta naturaleza. En este sentido, la comisión aprobó la elaboración del informe legislativo correspondiente.

Conclusión

Agotado el proceso de revisión, y tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la iniciativa legislativa marcada con el expediente núm. 00970**, tal y como fue presentada, por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Manuel María Rodríguez Ortega, presidente; Milciades Aneudy Ortiz Sajiun, vicepresidente; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro.

Firmantes: Manuel María Rodríguez Ortega, presidente; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 33 de 117

(El senador Manuel María Rodríguez Ortega, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Carlos Gómez.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al Proyecto de ley que declara el 1 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano. Presentado por el senador Santiago José Zorrilla.

Expediente núm. 01346-2026-PLO-SE

Introducción

El objetivo de esta iniciativa es exaltar a los profesionales de la historia, especializados en la genealogía, así como la disciplina misma, mediante la declaración del 1 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista Dominicano”.

La genealogía es una de las ciencias auxiliares de la historia encargada de rastrear y documentar la ascendencia y descendencia de las personas, así como la historia de sus familias. Esta ciencia tiene como objetivos trazar el árbol genealógico de una persona o familia, identificar las conexiones familiares y comprender la historia y el contexto social en el que vivieron sus ancestros.

Esta es una herramienta valiosa para comprender la historia, personal y colectiva, preservar el patrimonio cultural y fortalecer los lazos familiares, que en sus investigaciones



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 34 de 117

suele utilizar fuentes como registros civiles, eclesiásticos, censos, fotografías, cartas y testimonios orales para reconstruir la historia familiar.

La celebración de un "Día Nacional de la Genealogía y del Genealogista" promoverá la importancia de esta disciplina y alentará a las personas a investigar, documentar su historia familiar y conocer sus orígenes; toda vez que, la genealogía fomenta la unión y el sentido de pertenencia, al destacar los lazos familiares y las historias que se transmiten de generación en generación, promoviendo así la cohesión social.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 22 de abril de 2026, en la que se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- Revisión de las sugerencias y del informe técnico de los asesores de la comisión, quienes dan constancia de que la iniciativa reúne los elementos propios de la técnica legislativa, por lo que sugieren su aprobación, tal y como fue presentada. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de estudio, y tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el **expediente núm. 01346**, tal y como fue presentada.

La comisión se permite, además, solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 35 de 117

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; María Mercedes Ortiz Diloné, secretaria; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Concluidos los informes de comisiones, vamos a someter el Orden del Día incluyendo las iniciativas 1242-2025 y 1279-2025.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: ¡Presidente!

Senador presidente: ¿Le quedan informes?

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Yo tengo..., no, un informe de gestión. ¿O después?

Senador presidente: ¿Tiene?

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: De gestión.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 36 de 117

Senador presidente: Ah, pues, léalo si es de gestión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: ¿Lo leo ahora?

Senador presidente: Sí, léalo.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Ok.

Informe de gestión 01

Presentado por la Comisión de Cultura respecto a la Resolución que reconoce a monseñor Diómenes Espinal de León por su trayectoria de servicios y aportes a la sociedad. Presentado por el senador Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez. Expediente 01522.

El objetivo de esta iniciativa es reconocer a monseñor Diómedes Espinal de León arzobispo de la Diócesis de Mao-Montecristi, por su trayectoria de servicios y sus aportes a la sociedad dominicana en ocasión de conmemorarse el 48 aniversario de su ordenamiento sacerdotal. Fue depositada, tomada en consideración y remitida a comisión el 21 de abril de 2026 y se fijó como plazo el 23 de abril del presente año para rendir el informe correspondiente.

Con el propósito de analizar el contenido de esta iniciativa, la comisión se reunió el martes 22 de abril de 2026. En esta reunión se recibió al representante de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, Deterel, quien observó que el texto presentado requiere análisis detallado por parte de esta dirección, por lo cual se necesita más tiempo del fijado para emitir su informe.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 280 y 281 del Reglamento del Senado y de las sugerencias del equipo técnico, esta comisión solicita al Pleno senatorial la extensión



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 37 de 117

del plazo fijado para rendir informe a la iniciativa en estudio.

Para conocimiento del Pleno Senatorial, Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de gestión lo deposita por Secretaría.)

In voce:

Presidente, nosotros estamos solicitando un plazo de una semana más.

Senador presidente: Perfecto, no hay problema. Cuando concluyan, pues, da ya el informe definitivo.

8. Turno de ponencias

No hay.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: No habiendo más informes de comisiones, vamos a someter a votación el Orden del Día incluyendo las iniciativas 1242-2025 y 1279-2025. A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 38 de 117

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.6.1 Iniciativa: 01334-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que regula la intermediación inmobiliaria y la publicidad engañosa en la República Dominicana. Proponentes: Rafael Barón Duluc Rijo, Félix Ramón Bautista Rosario y Eduard Alexis Espiritusanto Castillo. Depositada el 29/1/2026. En agenda para tomar en consideración el 18/3/2026. Tomada en consideración el 18/3/2026. Enviada a



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 39 de 117

comisión el 18/3/2026. En agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026.

(Fusionado con las iniciativas núms. 01305-2026 y 01327-2026).

Senador presidente: Vamos a someter a votación que esta iniciativa sea liberada de lectura para ser leída íntegramente en segunda discusión. A votación la liberación de lectura de la Iniciativa núm. 01334-2026.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01334-2026, Proyecto de ley que regula la intermediación inmobiliaria y la publicidad engañosa en la República Dominicana. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someter en primera discusión la Iniciativa núm. 01334-2026. A votación en primera discusión.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01334-2026, Proyecto de ley que regula la intermediación inmobiliaria y la publicidad engañosa en la República Dominicana. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 01242-2025-SLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 40 de 117

Proyecto de ley especial sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y que modifica la Ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil. Proponente: Alexis Victoria Yeb. Depositada el 28/11/2025. En agenda para tomar en consideración el 5/12/2025. Tomada en consideración el 5/12/2025. Enviada a comisión el 5/12/2025.

Senador presidente: Dele lectura, secretaria, por favor, a ese proyecto de ley.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y modifica la Ley núm. 491-06, del 28 de diciembre del año 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana.

Considerando primero: Que la República Dominicana aspira a consolidarse como un centro logístico aéreo regional y de conexión internacional, lo que exige un régimen jurídico que distinga entre las distintas categorías de aeropuertos, establezca procesos diferenciados según su naturaleza y finalidad y asegure que las infraestructuras aeroportuarias del país cumplan con los estándares internacionales dictados por los organismos competentes en materia de aviación civil;

Considerando segundo: Que si bien la ley núm. 491-06, del 28 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, constituye el marco normativo fundamental en materia aeronáutica en la República Dominicana, y la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas de Público-Privadas, así como su reglamento de aplicación, establecen los mecanismos jurídicos necesarios para el desarrollo de infraestructuras públicas bajo esquemas de participación privada, resulta necesario armonizar y complementar dichas disposiciones mediante la creación de un nuevo instrumento legal;

Considerando tercero: Que resulta imprescindible establecer procedimientos transparentes, eficientes y competitivos para la autorización, construcción, operación, modificación y certificación de las infraestructuras aeroportuarias existentes y futuras,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 41 de 117

garantizando su integridad técnica, seguridad operacional y mejora continua, conforme al interés público y las mejores prácticas internacionales;

Considerando cuarto: Que resulta necesario modernizar el marco regulatorio aplicable al sector aeroportuario de la República Dominicana, en particular en lo relativo a la clasificación, autorización, modificación de categoría y certificación de las infraestructuras aeroportuarias, a fin de dotarlo de una regulación clara, integral y técnicamente robusta que permita el desarrollo sostenible del sistema aeroportuario nacional;

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Resolución núm. 964, del 11 de agosto del año 1945, que aprueba la Convención de Aviación Civil Internacional, el Convenio sobre Transporte Aéreo Internacional y el Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional;

Vista: La Ley núm. 8, del 17 de noviembre del año 1978, que deroga y sustituye la Ley núm. 419, del 24 de marzo de 1969;

Vista: La Ley núm. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 188-11, del 16 de julio del año 2011, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero del año 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 67-13, del 24 de abril de 2013, que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 42 de 117

Vista: La Ley núm. 47-20, del 20 de febrero del año 2020, de Alianzas Público-Privadas;

Vista: La Ley núm. 57-23, del 6 de octubre del año 2023, que crea un régimen de incentivos fiscales a la aviación civil comercial nacional e internacional;

Vista: La Ley núm. 17-24, del 5 de junio de 2024, que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la clasificación de las infraestructuras aeroportuarias y al procedimiento de autorización para su establecimiento y operación en el territorio de la República Dominicana, diferenciando las categorías de aeropuertos y los requisitos aplicables a cada una de ellas; y la modificación de varios artículos de la Ley núm. 491-06, del 28 de diciembre del año 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Capítulo II

De las infraestructuras aeroportuarias civiles

Sección I

De las categorías infraestructuras aeroportuarias civiles

Artículo 3.- Categorías infraestructuras aeroportuarias civiles. Las infraestructuras aeroportuarias civiles en la República Dominicana se clasificarán, para fines de autorización y operación, en las siguientes categorías:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 43 de 117

- 1) **Categoría A:** Son aquellos aeropuertos de carácter internacional de uso público habilitados para operaciones intercontinentales. Estos aeropuertos ofrecen todos los servicios aeroportuarios necesarios para la atención de operaciones internacionales, con capacidad de recibir aeronaves de todo tipo;
- 2) **Categoría B:** Son aquellos aeropuertos de carácter internacional de uso público, habilitados para operaciones internacionales, cuya infraestructura tiene la capacidad de recibir aeronaves determinadas de acuerdo con las dimensiones de su pista. Estos aeropuertos ofrecen todos los servicios aeroportuarios necesarios para la atención de operaciones internacionales;
 - a) **Categoría B Clase 1:** Dentro de la Categoría B, existe una subcategoría específicamente para aeropuertos internacionales de uso privado, habilitados para operaciones internacionales, incluyendo intercontinentales, exclusivamente privadas, sin que existan operaciones ni vuelos comerciales.
- 3) **Categoría C:** Aeródromos habilitados para operaciones de carácter nacional, que disponen servicios operativos y aeroportuarios básicos, con horarios de operación limitada, determinados por el flujo de pasajeros y con una infraestructura que permite la recepción de aeronaves de cierto tipo.
- 4) **Categoría D:** Son aquellas infraestructuras aeroportuarias destinadas a operaciones especializadas, regulares o de menor complejidad, dedicados a la aviación general y otros usos privados determinados, tales como hidropuertos, vertipuertos, pistas privadas o terminales para vuelos de instrucción, ambulancias aéreas, operaciones agrícolas, así como cualquier otra infraestructura especializada.

Párrafo. - Los criterios técnicos de las aeronaves y las pistas de las distintas categorías de infraestructuras aeroportuarias civiles, estarán definidos en el reglamento a ser dictado por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 44 de 117

Artículo 4.- Designación. Las infraestructuras aeroportuarias clasificadas en las categorías A, B y B Clase 1, establecidas en el artículo 3, destinadas a operaciones internacionales de uso público o privado, requerirán, para su establecimiento y habilitación, la emisión de un decreto del Poder Ejecutivo que las designe formalmente como puertos de entrada y salida internacional.

Párrafo.- La emisión del decreto de las infraestructuras aeroportuarias clasificadas en las categorías A, B y B Clase 1 será aplicable exclusivamente en los casos de construcción de nuevas infraestructuras aeroportuarias o de modificación de categoría que implique su conversión en puerto de entrada y salida internacional, sin que sea necesario un nuevo decreto para intervenciones como ampliaciones, rehabilitaciones, mantenimiento u otras actuaciones que no alteren la clasificación ni el régimen jurídico previamente otorgado.

Sección II

De la modificación de categorías de infraestructuras aeroportuarias civiles

Artículo 5.- Modificación de categoría. Las infraestructuras aeroportuarias civiles clasificadas podrán modificar su categoría siempre que cumplan con los requisitos técnicos, operacionales, de infraestructura y de seguridad establecidos para la categoría a la que se pretenda reclasificar, conforme a las disposiciones de esta ley, su reglamento de aplicación y las normas emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sin perjuicio de cualquier otro requerimiento que sea necesario de acuerdo a la categoría que se trate.

Párrafo I.- Cuando la modificación implique operaciones internacionales, la nueva clasificación requerirá la emisión del decreto del Poder Ejecutivo que la designe como puerto de entrada y salida internacional, conforme a lo establecido el artículo 4.

Párrafo II.- El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), previa opinión favorable de sus departamentos técnicos analizará y determinará la viabilidad y factibilidad del cambio de categoría, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondientes.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 45 de 117

Párrafo III.- El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) deberá considerar, entre otros elementos, la compatibilidad con el ordenamiento aeronáutico vigente, las condiciones técnicas del espacio aéreo y los estándares y prácticas recomendadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Artículo 6.- Procesos competitivos para reclasificación a Categoría A. Cuando la modificación implique la reclasificación de una infraestructura aeroportuaria a Categoría A, el solicitante deberá someterse a un proceso competitivo de selección, conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero del año 2020, de Alianzas Público-Privadas y su reglamento de aplicación.

Párrafo. – El proceso competitivo deberá garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y libre concurrencia entre los oferentes, asegurando que la adjudicación se realice en función de criterios técnicos, económicos y de sostenibilidad, en concordancia con las especificaciones operacionales y funcionales aplicables a dicha categoría.

Sección III

De los requisitos de clasificación de infraestructuras aeroportuarias

Artículo 7.- Requisitos técnicos de clasificación de infraestructuras aeroportuarias. Mediante reglamento se establecerán los requisitos técnicos y específicos aplicables a cada categoría de Infraestructura Aeroportuaria establecida en esta ley, y deberá elaborarse conforme a los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y a los reglamentos aeronáuticos dominicanos, incluyendo, entre otros:

- 1) La compatibilidad de las propuestas con el espacio aéreo, los procedimientos de tránsito aéreo y los servicios ATS aplicables;
- 2) Las Superficies Limitadoras de Obstáculos (SLO) y los parámetros técnicos derivados de los estudios de emplazamiento, conforme documentos técnicos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 46 de 117

- 3) La evaluación del impacto aeronáutico, incluyendo comunicaciones, navegación, vigilancia y demás requisitos de seguridad operacional;
- 4) La interacción con aeropuertos existentes, evaluando riesgos operacionales, compatibilidad técnica e interferencia, tomando en cuenta las distancias entre uno y otro aeropuerto;
- 5) Los estándares de infraestructura, seguridad, servicios aeroportuarios, tecnología, conectividad, sostenibilidad medioambiental y controles sanitarios correspondientes a cada categoría;
- 6) Los procedimientos aplicables para revisar, actualizar o modificar la clasificación asignada a una infraestructura aeroportuaria.

Párrafo. - El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) es el ente responsable de dictar el reglamento técnico aplicable a cada categoría de infraestructura aeroportuaria.

Capítulo III

Del régimen de autorización y construcción de infraestructuras aeroportuarias

Sección I

De la autorización para el establecimiento y construcción de aeropuertos internacionales

Artículo 8.- Solicitud del proyecto. Toda persona interesada en presentar un proyecto de aeropuerto clasificado en las categorías A, B o B Clase 1, establecidas en esta ley, que implique su construcción, cambio de categoría, expansión, rehabilitación, mantenimiento, administración, operación o aprovechamiento económico, deberá presentar una solicitud formal ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), acompañada de los estudios técnicos, económicos y de viabilidad necesarios, conforme a los requisitos establecidos por el reglamento de aplicación de esta ley y las normas técnicas emitidas, cuando corresponda.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 47 de 117

Artículo 9.- Proceso competitivo para aeropuertos Categoría A. Cuando la solicitud presentada tenga por objeto la construcción de un nuevo aeropuerto o la modificación de categoría que implique su reclasificación a Categoría A, el procedimiento deberá iniciarse mediante un proceso competitivo de selección, conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero del año 2020, sobre Alianzas Público-Privadas, y su reglamento de aplicación.

Párrafo I.- El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) actuará como agente público responsable de impulsar, coordinar y supervisar el proyecto, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Estado conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Párrafo II.- Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los proyectos relativos a aeropuertos clasificados en la subcategoría B Clase 1, destinados exclusivamente a operaciones internacionales privadas, los cuales se someterán al procedimiento de autorización técnica establecido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) sin necesidad de proceso competitivo.

Artículo 10.- Evaluación y resolución sobre viabilidad técnica. Recibida la solicitud y los estudios correspondientes, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) realizará el análisis técnico y regulatorio del proyecto, evaluando su viabilidad, factibilidad y compatibilidad con el ordenamiento aeronáutico vigente.

Párrafo. - Concluida esta etapa, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) dictará una resolución en la que admita o rechace la viabilidad técnica del proyecto, la cual servirá de base para la continuación del proceso establecido en esta ley.

Artículo 11.- Autorización final. Superada la fase de evaluación y emitida la resolución que declare la viabilidad técnica del proyecto, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) iniciará el procedimiento para otorgar la autorización definitiva correspondiente, a fin de permitir la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación o mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria, conforme a los requisitos técnicos, operacionales y regulatorios aplicables a cada categoría.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 48 de 117

Párrafo. - En los casos en que el proyecto tenga por objeto la construcción de un nuevo aeropuerto o implique un cambio de categoría que habilite la infraestructura para operaciones internacionales, el decreto del Poder Ejecutivo que designe el aeropuerto como puerto de entrada y salida internacional deberá emitirse una vez dictada la resolución sobre viabilidad técnica y antes del inicio de la fase de autorización definitiva.

Sección II

De la autorización para el establecimiento y construcción de otras infraestructuras aeroportuarias

Artículo 12.- Autorización de infraestructuras aeroportuarias de Categorías C y D. El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) emitirá una resolución aprobando o desestimando las solicitudes relativas a proyectos que impliquen la construcción, expansión, rehabilitación, mantenimiento, administración, operación o aprovechamiento económico de infraestructuras aeroportuarias clasificadas en las Categorías C y D, previa evaluación técnica de los documentos e informes presentados por los interesados y conforme a los requisitos establecidos en esta ley, su reglamento de aplicación y las normas técnicas que dicte el IDAC.

Párrafo. El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) establecerá mediante reglamento los requisitos técnicos, operacionales y legales necesarios para el establecimiento y funcionamiento de las infraestructuras aeroportuarias clasificadas en las Categorías C y D, así como el procedimiento administrativo aplicable para la obtención de la autorización correspondiente.

Capítulo IV

De las modificaciones a la Ley núm. 491-06

Artículo 13.- Modificación artículo 1, Ley 491-06. Se modifica el artículo 1, de la Ley núm. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificado por la Ley núm. 17-24, del 5 de junio de 2024, para que diga:



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 49 de 117

“**Artículo 1.-** Para los fines de la presente ley y sus reglamentos, se entenderá por:

- a) **Abordaje aéreo:** La colisión entre dos o más aeronaves encontrándose en vuelo, a lo menos, una de ellas.

- b) **Accesorios:** Los instrumentos, equipos, aparatos, partes o piezas, que se utilizan o se tenga la intención de utilizar en la navegación y la comunicación, operación o control de aeronaves durante el vuelo (incluyendo paracaídas y equipos de comunicación, así como cualquier otro mecanismo o mecanismos instalados o adheridos a la aeronave durante el vuelo) y que no sean parte o partes de la aeronave, motores de la aeronave o hélices.

- c) **Accidente de aviación:** Todo suceso, relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, durante el cual:
 - 1) Toda persona que sufra lesiones mortales o graves a consecuencia de hallarse en la aeronave, o por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o por exposición directa al chorro de un motor a reacción; excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas; o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera o dentro de las aéreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o

 - 2) La aeronave sufre daños o roturas estructurales que afectan adversamente su resistencia estructural, su desenvolvimiento o sus características de vuelo y que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita al motor, su capó o sus accesorios; o por daños limitados en las hélices, extremos de alas, antenas, neumáticos, frenos o carenas, pequeñas abolladuras o perforaciones en el revestimiento de la aeronave; o



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 50 de 117

- 3) La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.
- d) Aeródromo:** Un área definida de tierra o agua, que comprende todas las instalaciones, edificaciones y equipos, destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
- e) Aeronave:** Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire, que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.
- f) Aeronave civil:** Cualquier aeronave que no sea aeronave de Estado.
- g) Aeronave de Estado:** La aeronave utilizada en servicios militares, de aduanas o policía.
- h) Aeronave pilotada a distancia:** Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje a distancia.
- i) Aeronave en vuelo:** El momento a partir del cual todas las puertas externas se cierran después del embarque, hasta el momento en que se abra una puerta para desembarcar, o en caso de aterrizaje forzoso, hasta que las autoridades competentes se encarguen de la responsabilidad de la aeronave, de las personas y de las propiedades que se encuentren a bordo.
- j) Aeropuerto:** Todo aeródromo de uso público o privado designado por el Poder Ejecutivo como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites, sujetos a la supervisión, regulación y control del Estado dominicano, en materia de infraestructura aeroportuaria, migración, salud pública, aduanas, reglamentación veterinaria y fitosanitaria y procedimientos similares, seguridad, servicios de navegación aéreas y aspectos de seguridad operacional, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
- k) Aeropuertos de uso privado:** Habilitados para operaciones internacionales,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 51 de 117

destinados exclusivamente a vuelos privados, ejecutivos, corporativos y taxi aéreos, sin operaciones de transporte aéreo comercial regular y chárter. Estas facilidades podrán ser desarrolladas y operadas por entidades privadas, sujetas a la supervisión, regulación y control del Estado dominicano en materia de infraestructura aeroportuaria, migración, salud pública, aduanas, reglamentación veterinaria y fitosanitaria y procedimientos similares, seguridad, servicios de navegación aérea y aspectos de seguridad operacional, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

- l) AVSEC:** Abreviatura en inglés, utilizada para definir la seguridad aeroportuaria y los actos ilícitos contra la aviación civil.

- m) Anexos al Convenio de Chicago:** Los documentos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que contienen las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales, aplicables a la aviación civil.

- n) Aviación civil:** La operación de cualquier aeronave civil con el propósito de realizar operaciones de aviación general, de trabajos aéreos u operaciones de transporte aéreo comercial.

- ñ) Certificado de Autorización Económica (CAE):** El certificado emitido por la Junta de Aviación Civil al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo.

- o) Certificado de Operador Aéreo (AOC):** El certificado emitido por el director o directora general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que autoriza a un operador aéreo nacional a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

- p) Certificado de Trabajo Aéreo:** El certificado emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil y firmado por el director o directora general, autorizando a un operador nacional a realizar servicios de trabajo aéreo, con o sin remuneración.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 52 de 117

q) Ciudadano de la República Dominicana:

- 1) Persona considerada como dominicano de acuerdo a la Constitución y las leyes;
- 2) Una persona jurídica, creada u organizada conforme a las leyes de la República Dominicana.

r) Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA): Comisión encargada de la investigación de los accidentes e incidentes graves en la aviación civil en la República Dominicana.

s) Convalidación: Aceptación por escrito de una medida adoptada por la Autoridad de Aviación Civil de otro país, en lugar de una medida que tome el director o directora general en ejercicio de las facultades que le confiere la presente ley.

t) Convalidación de licencias: La aceptación por parte del Estado dominicano, mediante la cual, en vez de otorgar su propia licencia, reconoce como equivalente a la suya propia, la otorgada por otro Estado contratante.

u) Convenio de Chicago: La Convención de Aviación Civil Internacional, suscrita en el año de 1944, que entró en vigencia en el año 1947, cuyas disposiciones rigen las acciones de los Estados Contratantes en materia de seguridad en la aviación civil internacional a través de los anexos a dicho convenio.

v) Destrucción de aeronave: La destrucción de al menos más de las tres cuartas partes del volumen físico de la aeronave.

w) Diario de abordó: El documento que deberá ser llevado en las aeronaves que operen en transporte aéreo comercial y en el que se asientan los datos relativos a la aeronave y su tripulación en cada operación. Es llamado también Libro de Vuelo y Mantenimiento o Bitácora de Vuelo.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 53 de 117

- x) Director o directora general:** Es el funcionario responsable de la supervisión y control de la aviación civil y quien dirige el Instituto Dominicano de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- y) Dispositivo:** Instrumentos, equipos, aparatos, partes, aditamentos o accesorios de cualquier tipo que se usan, pueden usarse o están destinados a usarse en la navegación, la operación o el control de una aeronave en vuelo (incluidos los paracaídas, equipo de comunicación y cualquier otro mecanismo instalado en la aeronave o sujeto a esta durante el vuelo) y que no forman parte de la aeronave ni de los productos aeronáuticos.
- z) Espacio aéreo navegable:** El espacio aéreo sobre las altitudes mínimas de vuelo prescritas por los reglamentos dictados bajo esta ley y que incluye el espacio aéreo requerido para resguardar la seguridad en el despegue y aterrizaje de la aeronave.
- aa) Estado contratante:** Estado Miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- bb) Hélice:** Un término genérico para todas las partes, piezas y accesorios de una hélice.
- cc) Incidente de aviación:** Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.
- dd) Incidente grave:** Aquel en que intervienen circunstancias que indican que casi ocurrió un accidente.
- ee) Instalación de navegación aérea:** Cualquier instalación utilizada o disponible, o cuyo uso sea designado para asistir en la navegación aérea, incluyendo aeródromos y aeropuertos, áreas de aterrizaje, luces, cualquier aparato o equipo para distribuir informaciones del tiempo, para señalización, para estaciones de radiogoniometría o



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 54 de 117

para comunicaciones de radio y otras comunicaciones electromagnéticas o cualquier otra estructura o mecanismo con similares propósitos de guía o control de vuelo en el aire o en el aterrizaje y despegue de aeronaves.

ff) Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC): Ente público autónomo creado en virtud de la presente ley a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, exceptuando las atribuciones conferidas por la presente ley a la JAC.

gg) Interferencia con la navegación aérea:

- 1) Quien, con intención de interferir en la navegación aérea dentro de la República Dominicana, exhibe cualquier luz, señal, o comunicación en un lugar y de tal manera que pueda ser confundida con una luz o señal verdadera establecida de conformidad con esta ley, o por alguna luz o señal verdadera relacionada con un aeródromo u otra facilidad de navegación aérea, o que después de la debida advertencia por parte del Director o Directora General, se continúe manteniendo dicha luz o señal errónea, o;
- 2) Quien a sabiendas remueva, apague o interfiera con la operación de cualquier luz o señal verdadera.

hh) Junta de Aviación Civil (JAC): El organismo asesor del Poder Ejecutivo en lo relativo a la política del transporte aéreo nacional, así como regulador y ejecutor de los aspectos económicos de dicho transporte.

ii) Mercancías peligrosas: Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medioambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las instrucciones técnicas o esté clasificado conforme a dichas instrucciones.

jj) Miembro de la tripulación: La persona a quien el operador asigna obligaciones que ha de cumplir abordo durante el período de servicio de vuelo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 55 de 117

kk) Miembro de la tripulación de cabina: El miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, cuando aplique, que, en interés de la seguridad de los pasajeros, cumple con las obligaciones que le asigne el operador o el piloto al mando de la aeronave, pero no actuará como miembro de la tripulación de vuelo.

ll) Miembro de la tripulación de vuelo: El miembro de la tripulación, titular de la correspondiente licencia, a quien se asignan obligaciones esenciales para la operación de una aeronave durante el período de servicio de vuelo.

mm) Motor de Aeronave: Motor utilizado o que se tenga la intención de utilizar para la propulsión de aeronaves, incluyendo las partes, piezas y accesorios del mismo, exceptuando las hélices.

nn) Navegación de la aeronave: Una función que incluye pilotar el avión.

ññ) OACI: La abreviatura de “Organización de Aviación Civil Internacional”.

oo) Operación Aviación General: Operación de aeronave civil distinta a la de transporte aéreo comercial o de la de trabajos aéreos.

pp) Operación Transporte Aéreo Comercial: Una operación de aeronaves que envuelve el transporte de pasajeros, carga o correo con fines de remuneración.

qq) Operador: La persona, organización o empresa comprometida o que ofrece comprometerse con la operación de la aeronave en uso privado o comercial, de nacionales o de extranjeros, directa o indirectamente. Toda persona que cause o autorice la operación de la aeronave ya sea con o sin el control, en calidad de propietario, arrendador o de otro modo, de la aeronave, se considerará comprometida en la operación de la aeronave dentro del significado de esta ley.

rr) Operador aéreo: Cualquier organización nacional dedicada o comprometida en el transporte aéreo comercial interno o internacional, de manera directa o indirecta, o



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 56 de 117

mediante arrendamiento o cualquier otro arreglo.

ss) Operador aéreo extranjero: Cualquier operador que no sea nacional, que se encargue, sea directa o indirectamente, o mediante arrendamiento o cualquier otro acuerdo, a realizar operaciones de transporte aéreo comercial desde o hacia cualquier punto de la República Dominicana, ya sea en base a vuelos regulares o no regulares.

tt) Permiso de operación: El permiso expedido por la Junta de Aviación Civil a operadores aéreos extranjeros.

uu) Persona: Cualquier individuo, empresa, sociedad, corporación, compañía, asociación u organización, así como los representantes o apoderados de estas entidades.

yy) Personal aeronáutico:

- 1) El piloto al mando de la aeronave o piloto, mecánico u otro miembro de la tripulación;
- 2) Cualquier individuo a cargo de la inspección, mantenimiento, acondicionamiento o reparación de la aeronave, así como los individuos a cargo de la inspección, mantenimiento, acondicionamiento o reparación de la aeronave, motores de aeronaves, impulsores o accesorios;
- 3) Individuos que presten servicios como encargados de operaciones de vuelo o despachadores de vuelo;
- 4) Individuos que presten servicios de Controlador de Tránsito Aéreo.

ww) Piezas de repuesto: Cualesquiera piezas, partes y accesorios de la aeronave, que no sean motores de aeronaves, hélices de los motores de aeronaves y accesorios destinados a la instalación o al uso en una aeronave, o motor de aeronave, hélice o



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 57 de 117

accesorio que no haya sido adherido a una aeronave.

xx) Territorio: Las áreas terrestres, aguas territoriales y el espacio aéreo que los cubre, que se encuentran bajo la soberanía, dominio, protección o mandato del Estado dominicano”.

Artículo 14.- Modificación artículo 12, de la Ley núm. 491-06. Se modifica el artículo 12 de la Ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil, del 22 de diciembre de 2006, para que en lo adelante diga:

“**Artículo 12.** La entrada y salida del país de aeronaves que efectúen vuelos internacionales deberán realizarse exclusivamente por los aeropuertos designados por el Poder Ejecutivo como puertos de entrada y salida internacional, los cuales serán publicados por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), salvo en casos de aterrizajes de emergencia o por causas de fuerza mayor.

La designación mediante decreto prevista en este artículo será obligatoria para todas las infraestructuras aeroportuarias que realicen operaciones internacionales, independientemente de su categoría, naturaleza pública o privada, o finalidad comercial o no comercial”.

Artículo 15.- Modificación literal r, artículo 26, Ley 491-06. Se modifica el literal r, del artículo 26, de la Ley núm. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, para que diga:

“**r) Para el establecimiento de un aeródromo de uso público o privado, se requerirá la autorización del IDAC.** Si se tratare de un aeropuerto público o privado, o un aeródromo de uso público, será necesaria, además, la aprobación del Poder Ejecutivo”;

Artículo 16.- Modificación artículo 175, Ley 491-06. Se modifica el artículo 175, de la Ley núm. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, para que diga:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 58 de 117

Artículo 175.- El establecimiento de un aeródromo de uso público o un aeropuerto de uso público o privado deberá obtener la autorización del Poder Ejecutivo, y cumplir con los procesos competitivos que establece la Ley núm. 47-20, del 20 de febrero de 2020, sobre Alianza Pública Privada, a los aeropuertos de uso privado no les será requerido someterse a procesos competitivos.

El proceso de certificación de un aeródromo sea este público o privado deberá cumplir con lo establecido en esta ley y su reglamento, iniciando dicho proceso con la solicitud del director o directora general del IDAC, a fin de obtener el certificado de operador de aeródromo.

Si después de una comprobación, el director o directora general del IDAC, considera que dicho aeródromo se encuentra equipado correctamente y este habilitado para llevar a cabo una operación segura de acuerdo con los requerimientos de esta ley, las reglas, reglamentos y normas prescritas conforme a la misma, este le expedirá el certificado correspondiente.

La solicitud de establecimiento de aeródromo, incluidos los helipuertos, pistas de aterrizaje para fumigación; podrán ser presentadas directamente al director o directora general del IDAC, sin necesidad de obtener previamente la autorización del Poder Ejecutivo.

Capítulo V

De las disposiciones finales

Artículo 17.- Clasificación de infraestructuras existentes. El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) dispondrá de un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la ley, para completar el proceso de clasificación de todas las infraestructuras aeroportuarias existentes en el territorio nacional, conforme a las categorías establecidas en esta ley y a las disposiciones que se establezcan en su reglamento de aplicación.

Párrafo I.- Las infraestructuras aeroportuarias existentes se deberán adecuar según las categorías que establece esta ley, sin afectar derechos adquiridos o situaciones jurídicas



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 59 de 117

consolidadas.

Párrafo II. - El proceso de adecuación de infraestructuras según las categorías, será realizado por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en coordinación con el administrador u operador de las infraestructuras aeroportuarias existentes.

Artículo 18.- Continuidad de proyectos con factibilidad aprobada. Los proyectos de Infraestructuras Aeroportuarias que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, cuenten con una aprobación de factibilidad aeronáutica emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), continuarán su proceso de evaluación, autorización y construcción conforme a dicha aprobación, aplicándoseles las disposiciones de esta ley en la medida en que no impliquen un menoscabo de los derechos ya reconocidos en la factibilidad otorgada, y sin que deban esperar la emisión de los reglamentos técnicos previstos en esta ley.

Artículo 19.- Reglamentación. En un plazo no mayor de 120 días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborará y dictará el reglamento técnico de aplicación previsto en el artículo 7.

Artículo 20.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Luego de haber leído íntegramente la Iniciativa núm. 01242-2026, vamos a someterla a votación en primera discusión. Voten, colegas.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01242-2025, Proyecto de ley especial sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 60 de 117

infraestructuras aeroportuarias y que modifica la Ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

Senador presidente: Tenemos tres iniciativas para segunda discusión que fueron leídas íntegramente en primera discusión, pero vamos a someter que sean liberadas de lectura en segunda discusión para ser sometidas una por una. A votación.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01531-2026, Proyecto de ley que autoriza el pago a contratistas del estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal.

01210-2025, Título modificado: Ley que designa con el nombre de Mario Mignolio Pujols Colón el palacio de justicia del distrito judicial de la provincia de San José de Ocoa

01277-2025, Proyecto de ley que designa con el nombre de Milton L. Ray Guevara al edificio del palacio de justicia del distrito judicial de Samaná. **19 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 61 de 117

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Moisés Ayala.

10.7.1 Iniciativa: 01531-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que autoriza el pago a contratistas del estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal.

Proponente: Cámara de Diputados, Diputados: Rogelio Alfonso Genao Lanza, Amado Antonio Díaz Jiménez, Carmen Ligia Barceló González, José Luis Abreu Veloz, Juan Agustín Medina Santos, Julio Emil Durán Rodríguez, Maribel Altagracia Almánzar de Ogando, Miguel Arredondo Quezada, Nicolás Hidalgo Almánzar y Rafael Aníbal Díaz Rodríguez. Depositada el 16/04/2026.en agenda para tomar en consideración el 21/04/2026. Tomada en consideración el 21/04/2026. Liberada de trámites el 21/04/2026. En agenda el 21/04/2026. Aprobada en primera lectura el 21/04/2026.

Senador presidente: Miren, aquí tenemos para segunda discusión la Iniciativa núm. 01531-2026; luego de haber sido aprobada en primera discusión recibimos una comunicación, que yo le voy a pedir a la secretaria que, por favor, que le dé lectura a esa comunicación, antes de someter a votación en segunda discusión la Iniciativa núm. 01531-2026.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente comunicación).

Comisionado presidencial para la revisión y fiscalización de los contratos de mantenimiento correctivo de las infraestructuras escolares a nivel nacional. Santo Domingo, Distrito Nacional, 22 de abril de 2026.

CPFR 084-2026. Señor Ricardo de los Santos Polanco, presidente del Senado de la República, avenida Enrique Jiménez, Moya, esquina, Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes ciudad. Honorable, señor presidente, me honra dirigirme a usted en el marco de las contribuciones conferidas a esta comisión presidencial para remitirle un formato físico y en dispositivo USB la relación completa y debidamente depurada de las obras de mantenimiento correctivo ejecutadas en las infraestructuras escolares del Ministerio de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 62 de 117

Educación, las cuales a la fecha permanecen pendientes de pagos.

Este compendio constituye el resultado de un riguroso proceso de revisión y verificación y consolidación llevado a cabo durante varios meses por esta comisión. En estrecha coordinación con las distintas instancias técnicas y administrativas del Ministerio de Educación MinerD, dicho esfuerzo ha tenido como propósito garantizar la transparencia, la exactitud y la confiabilidad de la información, de modo que las decisiones que adopte esa honorable Cámara se fundamenten en datos plenamente validados. Cabe destacar que estas obras, muchas de ellas ejecutadas en comunidades rurales y sectores vulnerables, representan un aporte significativo a la mejora de las condiciones de enseñanza y aprendizaje de miles de estudiantes en todo el territorio nacional.

Por ello, resulta de suma importancia que el proyecto de ley actualmente en estudio en el Senado de la República contemple la autorización de los pagos correspondientes en beneficio de los contratistas que han cumplido con sus compromisos y en consecuencia de la continuidad del servicio educativo.

Al transmitir esta documentación, reitero la disposición de esta comisión para colaborar con esta honorable Cámara en cualquier aclaración o ampliación que se estime necesaria en aras de fortalecer la institucionalidad y asegurar que los recursos del Estado se administren con la mayor eficiencia y transparencia.

Me complace saludarlo con el respeto, la deferencia y la admiración de siempre, deseándole éxito en la conducción de los trabajos legislativos que tan dignamente presido.
Julio R. Cordero Espaillat, comisionado presidencial.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 63 de 117

país.

En atención a la comunicación del comisionado especial presidencial para la revisión, fiscalización de los contratos de mantenimiento correctivo de infraestructuras seculares a nivel nacional, hemos elaborado una propuesta de modificación que lo que hace es organizar los cuadros de la forma en que han sido evaluados y verificados por el Ministerio de Educación, de manera especial por la comisión que designó el presidente Luis Abinader, incorporar algunas que se habían quedado.

O sea, establecer un orden, que estamos disponiendo una propuesta de modificación a los fines de que sea incorporado al texto y aprobado en la segunda lectura que le estamos dando en el día de hoy. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Por favor, depositen, Secretaría... tienen conocimiento, para que la secretaria le dé curso a la propuesta de modificación. Vamos a ver los cuadros para que sean incluidos.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente modificación).

Moción Iniciativa núm. 01531-2026, Ley que autoriza el pago a contratistas del Estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal.

1.- Se modifica numeral 3, del artículo 5, para que diga:

- 3) Evaluar la certeza y procedencia de las acreencias reclamadas, determinando los casos en los que, conforme a la evaluación realizada, resulte procedente recomendar el reconocimiento de las acreencias verificadas.

2.- Adicionar al cuadro que se encuentra en el literal e) del numeral 3, del artículo 10, las obras que se describen en el cuadro siguiente, las cuales se insertarán según número y provincia, en el mismo orden y organización y en aquellos casos que existan



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 64 de 117

provincias numeradas, se adicionarán siguiendo el orden numérico por provincias.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Pueden ver los cuadros, por favor.

(A continuación, se presenta en pantalla los siguientes cuadros).

REGIONAL	DISTRITO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO	CONTRATISTA
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	LAS DOS BOCAS	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	CANDELÓN	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	EL CAO BAL	JOHANDY SERVICIOS MÚLTIPLES
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	LA MESETA	POHUT COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	LA CUNA	JOHANDY SERVICIOS MÚLTIPLES
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	LA MARGARITA	JOHANDY SERVICIOS MÚLTIPLES
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	LAS LAGUNAS	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	ROSA LAS PIEDRAS	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	EL CARRIZAL	JOHANDY SERVICIOS MÚLTIPLES
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	VENANCIO	JOHANDY SERVICIOS MÚLTIPLES
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0201 - COMENDADOR	ANDRÉS TOLENTINO TOLENTINO	POHUT COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	ESCUELA FRANCISCO SERGIO CASTILLO (EL	HEAVELYN SUPLAY AND GENERAL SERVICES EIRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 65 de 117

		HIGUERITO)	
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	MANUEL POMPEYO GUERRERO	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	JOSÉ DE LA ROSA	PORTESPA CORPORATION
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	JESÚS B. CONTRERAS	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	ELPIDIO OVIEDO MEDINA	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	CATALINO CONTRERAS	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	VÍCTOR OGANDO	PORTESPA CORPORATION
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	MARÍA CONTRERAS	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	ALIFONSO MARTÍNEZ	PORTESPA CORPORATION
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	THERMA LUZ MARRERO	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0202 - PEDRO SANTANA	LOS JENGIBRES	IREVIS COMERCIAL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0203 - LAS MATAS DE FARFÁN	CENTRO EDUCATIVO IGNACIA BAUTISTA FRAGOSA	HEAVELYN SUPLAY AND GENERAL SERVICES EIRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0203 - LAS MATAS DE FARFÁN	MALCIMINIA BELTRE (YACAHUEQUE)	ING. CANDIDO CORDERO UBRI
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0203 - LAS MATAS DE	MARÍA DEL CARMEN	LAND STEEL SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 66 de 117

	FARFÁN	MERAN FAMILIA (CATANAMATÍ AS)	
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0204 - EL CERCADO	AUGUSTO MORILLO VICENTE	ING. CANDIDO CORDERO UBRI
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0204 - EL CERCADO	PROF. PEDRO ENCARNACION ENCARNACIÓN	ING. CANDIDO CORDERO UBRI
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0205 - SAN JUAN ESTE	CENTRO EDUCATIVO ENERIO MATEO	SERVICIOS MÚLTIPLES 4KML
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0205 - SAN JUAN ESTE	LOS JENGIBRES	SERVICIOS MÚLTIPLES 4KML
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0205 - SAN JUAN ESTE	EDUARDO FÉLIX SANTANA	SERVICIOS MÚLTIPLES 4KML
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0205 - SAN JUAN ESTE	CENTRO EDUCATIVO ACTIVO 20-30	SERVICIOS MÚLTIPLES 4KML
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0207 - HONDO VALLE	FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEÑO.	LAND STEEL SRL
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0207 - HONDO VALLE	GENERAL ANTONIO DUVERGE.	ING. CANDIDO CORDERO UBRI
02 - SAN JUAN DE LA MAGUANA	0203 - LAS MATAS DE FARFÁN	CENTRO EDUCATIVO FRANCISCO LUGO	SACRAACONCT, S.R.L.
03 - AZUA	0301 - AZUA	ANA FRANCISCA CONCEPCIÓN	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 67 de 117

03 - AZUA	0301 - AZUA	MARINO ANTONIO GERALDO	CAMPO INGENIERÍA
03 - AZUA	0302 - PADRE DE LAS CASAS	DEMETRIO MORILLO	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0302 - PADRE DE LAS CASAS	AGUSTÍN DELGADO SOTO	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0302 - PADRE DE LAS CASAS	JUSTO PINALES	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0302 - PADRE DE LAS CASAS	ANA ALCÁNTARA	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0302 - PADRE DE LAS CASAS	EUGENIO MARÍA DE HOSTOS	CAMPO INGENIERÍA
03 - AZUA	0303 - SAN JOSÉ DE OCOA	LOS ANONES	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0303 - SAN JOSÉ DE OCOA	EL MANACLAR	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0303 - SAN JOSÉ DE OCOA	LA CIÉNAGA AL MEDIO	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0303 - SAN JOSÉ DE OCOA	ARROYO MANTECA	CAMPO INGENIERÍA S.R.L.
03 - AZUA	0304 - BANÍ	LA SAONA - ALCIBÍADES MEJIA DEL JESÚS	REFRIASU LOGISTIC AND CONSTRUCTIONS
04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	MARÍA ROMERO TEJEDA (LA JAGUITA)	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	ALEJANDRINA RAMÍREZ GUZMÁN	CONSTUMARSA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 68 de 117

04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	VÍCTOR MANUEL LINAREZ (GUINEO ADENTRO)	CONSTRUMARSA S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	MIGUEL ÁNGEL CHALA (MONTEADA NUEVA)	CONSTRUMARSA S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	FÉLIX MANUEL OLAVERRIA (SANTANA)	CONSTRUMARSA S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	RAMONA DOLORES MEDINA (LOS NARANJOS)	CONSTRUMARSA S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	ALTAGRACIA MIREYA BÁEZ (LAS AVISPAS)	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0401 - CAMBITA GARABITOS	EUGENIO BATISTA (EL CERRO)	CONSTRUMARSA S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0402 - SAN CRISTÓBAL NORTE	PRIMARIA NIGUA DEL TABLAZO	CONSTRUCTORA DAILEY
04 - SAN CRISTÓBAL	0402 - SAN CRISTÓBAL NORTE	PRIMARIA DOÑA CRISTINA POZO RODRÍGUEZ (LA ENEA)	CONSTRUCTORA LAUGAMA
04 - SAN CRISTÓBAL	0404 - VILLA ALTAGRACIA	MEDIA CARA	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0404 - VILLA ALTAGRACIA	PRIMARIA HOMERO DOÑE CIRPIAN (EL FUNDO)	CONSTRUCTORA LAUGAMA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 69 de 117

04 - SAN CRISTÓBAL	0404 - VILLA ALTAGRACIA	EL FUNDO	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0404 - VILLA ALTAGRACIA	LA JULIANA	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0404 - VILLA ALTAGRACIA	ESCUELA GREGORIO LUPERON	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0404 - VILLA ALTAGRACIA	JUANA TOLEDO	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
04 - SAN CRISTÓBAL	0407 - SAN GREGORIO DE NIGUA	ESCUELA ROSA ANGELINA MONTERO	ING. CARLOS MANUEL DEL ROSARIO
05 - SAN PEDRO DE MACORÍS	0501 - SAN PEDRO DE MACORÍS ESTE	ESCUELA PRIMARIA REGAJO	INVERPROPACA
05 - SAN PEDRO DE MACORÍS	0501 - SAN PEDRO DE MACORÍS ESTE	ESCUELA PRIMARIA CABEZA DE TORO	INVERPROPACA
05 - SAN PEDRO DE MACORÍS	0501 - SAN PEDRO DE MACORÍS ESTE	ESCUELA PRIMARIA ATILANO 2	INVERPROPACA
05 - SAN PEDRO DE MACORÍS	0506 - CONSUELO	CENTRO EDUCATIVO AMELIA	INVERPROPACA
05 - SAN PEDRO DE MACORÍS	0508 - QUISQUEYA	LOS FUNDOS	INVERPROPACA
05 - SAN PEDRO DE MACORÍS	0508 - QUISQUEYA	CANUTILLO	INVERPROPACA
06 - LA VEGA	0601 - JOSÉ CONTRERAS	PALMA HERRADA	EVINSA SRL
06 - LA VEGA	0601 - JOSÉ CONTRERAS	MANUEL DE JESÚS RODRÍGUEZ	EVINSA SRL
06 - LA VEGA	0601 - JOSÉ	LOS	EVINSA SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 70 de 117

	CONTRERAS	GUAYUYOS	
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	LA CIÉNAGA	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	ARROYO BONITO	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	LOS CORRALITOS	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	LOS CAÑOS	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	LOS LIMONCITOS	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	ASIA MARIA COLON	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	EL CONVENTO	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	JULIÁN PERALTA	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	LA PELADA	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0602 - CONSTANZA	CRUZ DE CUABA	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	EL MONTAÑA	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	COROCITO	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	ARROYO DEL BERRACO	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	HATILLO	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	ARROYO DULCE	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	MASIPEDRO, PASO BAJITO	CATEP S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	PADRE PLINIO COMPRÉS	CATEP S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 71 de 117

06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	LUIS EDUARDO ORTIZ	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0603 - JARABACOA	LA FRISA	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0604- LA VEGA OESTE	CENTRO EDUCATIVO LA CIGUA	CONSTRUCTORA YESBEL
06 - LA VEGA	0604- LA VEGA OESTE	MARIA AUXILIADORA	MERSA CONSTRUCCIONES LIGERAS
06 - LA VEGA	0604- LA VEGA OESTE	ESCUELA CARMEN FE Y ALEGRIA	CONSTRUCTORA 2Y
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	MONSEÑOR PANAL	MERSA CONSTRUCCIONES LIGERAS
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	PROF. LUDOVINA MUÑOZ	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	SAN MARTÍN DE PORRES	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	NORBERTO LUCIANO MORA BLANCO	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	MANUELA BERNARDA SÁNCHEZ	IENOX S.R.L.
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	GUADARRAYA	SERVINSOL S.R.L.
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	LOS GUANABANOS	IENOX S.R.L.
06 - LA VEGA	0604 - LA VEGA OESTE	FRAY RAMON PANE	IENOX S.R.L.
06 - LA VEGA	0605 - LA VEGA ESTE	CE LAS CAÑAS	CONSTRUCTORA LAUGAMA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 72 de 117

06 - LA VEGA	0606 - MOCA	GIL RAFAEL OSIRIS BEATO FLORENTINO	KEMONS CONSTRUCTORA SRL
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	BIENVENIDO SERRANO	KEMONS CONSTRUCTORA SRL
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	MARÍA PAULINA ABREU	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	BRUNILDA DE LA CRUZ	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	JUAN MARIA JIMÉNEZ CORREA	JOHANDY SERVICIOS MÚLTIPLES
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	CACIQUE	KEMONS CONSTRUCTORA SRL
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	PABLO ALBA FLORES	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	PROF ANGUSTIA PÉREZ ROSARIO	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
06 - LA VEGA	0606 - MOCA	ANA ANTONIA TORRES PÉREZ	KEMONS CONSTRUCTORA SRL
06 - LA VEGA	0607 - GASP HERNÁNDEZ	JAGUA CLARA	SUDIVIAL SRL
06 - LA VEGA	0607 - GASP HERNÁNDEZ	LA ERMITA	CONATHRY CORPORATIONS SRL
06 - LA VEGA	0607 - GASP HERNÁNDEZ	FÉLIX PERDOMO THOMAS (EL	SUDIVIAL SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 73 de 117

		JOBO)	
06 - LA VEGA	0608 - JAMA O AL NORTE	PROF. JOSE MIGUEL REMIGIO VASQUEZ	EVINSA SRL
06 - LA VEGA	0608 - JAMA O AL NORTE	IVÁN GUSMAN KLANG	EVINSA SRL
06 - LA VEGA	0609 - SAN VÍCTOR	LOS AMACEYES	CONSTRUCTORA E INSTALACIONES CROMWELL SRL
06 - LA VEGA	0609 - SAN VÍCTOR	LOS VEINTIUNO	CONSTRUCTORA E INSTALACIONES CROMWELL SRL
06 - LA VEGA	0610 - JIMA ABAJO	DOMITILA GRULLÓN	ECO2SMART S.R.L.
06 - LA VEGA	0610 - JIMA ABAJO	LAS ESCOBAS	ECO2SMART S.R.L.
06 - LA VEGA	0610 - JIMA ABAJO	AURISTELIA RESTITUYO	ECO2SMART S.R.L.
06 - LA VEGA	LA VEGA	CARDENAL KAROL JOSEF WOJTYLA	BOYOBEL COMERCIAL SRL
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0701 - TENARES	SOR. ALEJANDRINA TAVERA FERMÍN	POHUT COMERCIAL SRL
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0705 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS SUR-E	MARÍA LAJARA HENRÍQUEZ	TEMYCONCIV S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	LOS ORNES	TEMYCONCIV S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	MARÍA DE LA CRUZ QUEZADA	TEMYCONCIV S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 74 de 117

07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	JUAN BAUTISTA DE LA CRUZ	CONCIENERGY S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	EL RANCHITO	TEMYCONCIV S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	RAFAEL HERNÁNDEZ QUEZADA	CONCIENERGY S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	ANTONIO VILLAR	TEMYCONCIV S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	FÉLIX ANTONIO SOSA LÓPEZ	GERVINMASI MULTISERVICES S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	JUAN BAEZ REYNOSO	GERVINMASI MULTISERVICES S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	SIGFRIDO RAFAEL MENA	CONCIENERGY S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	AMINTA VALERIO	CONCIENERGY S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	CANDIDO PÉREZ ACOSTA	GERVINMASI MULTISERVICES S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	LEÓN DURAN ROQUE	TEMYCONCIV S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	IGNACIO MARTE GUZMAN	CONCIENERGY S.R.L.
07 - SAN FRANCISCO DE	0707 - VILLA TAPIA	EUGENIO MARIA DE	GERVINMASI MULTISERVICES S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 75 de 117

MACORÍS		HOSTOS	
07 - SAN FRANCISCO DE MACORÍS	0707 - VILLA TAPIA	JUAN DE JESÚS GARCÍA PANTALEON	CONCIENERGY S.R.L.
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	MIGUEL DE CERVANTES	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	MANUEL DEL CABRAL	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	CENTRO EDUCATIVO CAONABO	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	MANUEL DE JESÚS GALVÁN (DAMAJAGUA ADENTRO)	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0801 - SAN JOSÉ DE LAS MATAS	VICTORIANO GARCÍA / SABANETA	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	SIERRA DEL GUANO	MARILIS ALTAGRACIA SOSA GONELL
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	CARLOS VIÑA	GERBER REYNALDO LORA GONZÁLEZ
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	JUAN BAUTISTA TAVAREZ	GERBER REYNALDO LORA GONZÁLEZ
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	NORBERTO	MARILIS ALTAGRACIA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 76 de 117

		ROSARIO	SOSA GONELL
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	JOSÉ ABRAHAM SIMÉ	MARILIS ALTAGRACIA SOSA GONELL
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	PADRE REVERENDO RONALD STANLEY	MARILIS ALTAGRACIA SOSA GONELL
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	JAGUA ARRIBA	GERBER REYNALDO LORA GONZÁLEZ
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	CALAVERNA	MARILIS ALTAGRACIA SOSA GONELL
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	VIRGILIO DE JESÚS VARGAS	GERBER REYNALDO LORA GONZÁLEZ
08 - SANTIAGO	0802 - JÁNICO	YAQUE ARRIBA	GERBER REYNALDO LORA GONZÁLEZ
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	GUANABANO	SEASERV12
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	LA ATRAVEZADA	SEASERV12
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	HILDA MERCEDES PARRA RODRÍGUEZ	JULIO CESAR VARGAS MERCADO
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	ESTELA MERCEDES AZCONA	JULIO CESAR VARGAS MERCADO
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	PONTON	JULIO CESAR VARGAS MERCADO
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	PATRIA MERCEDES MIRABAL	SEASERV12



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 77 de 117

		REYES	
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	LA ALTAGRACIA	TOMAS DIONISIO SEPULVEDA
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	RAFAEL ANTONIO BARRANCO DE PEÑA	JULIO CESAR VARGAS MERCADO
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	SALOME UREÑA	SEASERVI2
08 - SANTIAGO	0807 - VILLA BISONO (NAVARRETE)	MANUEL AURELIO TAVAREZ JUSTO	JULIO CESAR VARGAS MERCADO
08 - SANTIAGO	0809 - TAMBORIL	MARÍA ALTAGRACIA HENRÍQUEZ	PORTESPA CORPORATION
08 - SANTIAGO	0809 - TAMBORIL	GUAZUMAL LICEY	SEASERVI2
09 - MAO	0901 - MAO	CENTRO EDUCATIVO BATEY LAGUNETA	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0901 - MAO	AMINA	ARLCAM SRL
09 - MAO	0901 - MAO	LOS MARTINEZ	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0901 - MAO	SABANA GRANDE	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0901 - MAO	LOS QUEMADOS	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0901 - MAO	BAGUAZUMA	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0901 - MAO	GERONIMO GRACIANO DE LOS SANTOS	ARLCAM SRL
09 - MAO	0901 - MAO	MARÍA	ARLCAM SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 78 de 117

		AUXILIADORA	
09 - MAO	0901 - MAO	HATO NUEVO	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0901 - MAO	EL CERCADO	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0902 - ESPERANZA	ESC. ALEYDA VICTORIA TAVERAS	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0902 - ESPERANZA	ESC. DILENIA ALTAGRACIA TAVERAS	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0902 - ESPERANZA	ESC. LOMA DE AGUACATE	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0902 - ESPERANZA	ESC. LOS CALLEJONES	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0902 - ESPERANZA	GENARO ANTONIO OSORIA	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0902 - ESPERANZA	ESC. BEJUCAL	CONSTRUMARSA S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	RAMON EMILIO RODRÍGUEZ	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO REYES MARÍA VARGAS	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO JOSÉ VIRGILIO GUZMÁN	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO LOS CERROS	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO AMBROCIO	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 79 de 117

		ECHAVARRÍA ALMONTE	
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO PROF. BEATRIZ RODRÍGUEZ DE QUIÑONEZ	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL PAULINO BÁEZ	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO NOEMÍ EVANGELISTA PÉREZ TEJADA	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO GRAL. GREGORIO LUPERÓN	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSÉ	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0904 - MONCIÓN	MONTAZO	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0904 - MONCIÓN	LOMA DEL DAJAO	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0904 - MONCIÓN	LAS MESETAS	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0904 - MONCIÓN	LA CIDRA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0904 - MONCIÓN	CLAVIJO ABAJO	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 80 de 117

09 - MAO	0904 - MONCIÓN	CLAVIJO ARRIBA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0904 - MONCIÓN	CENOVI	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0904 - MONCIÓN	LA CACIQUE	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0905 - LAGUNA SALADA	JACINTO DE LA CONCHA	ROTRICOMERCIAL SRL
09 - MAO	0905 - LAGUNA SALADA	MELITON SÁNCHEZ	ROTRICOMERCIAL SRL
09 - MAO	0905 - LAGUNA SALADA	MARIA TRINIDAD SÁNCHEZ	ROTRICOMERCIAL SRL
09 - MAO	0905 - LAGUNA SALADA	LIDIA MARIA ROSADO (ESCUELA POZO PRIETO)	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	PROF. TIGILDA VARGAS	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	CENTRO EDUCATIVO EL DAJAO	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	EL RESBALOSO	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	LA GINITA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	PALMA LARGA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	BOCA DE LA VEREDA	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	RAFAEL CESPEDES FERNÁNDEZ	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	JENGIBRE	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 81 de 117

09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	EL NARANJITO	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
09 - MAO	0906 - VILLA LOS ALMACIGOS	INAJE	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
09 - MAO		PUEBLO VIEJOS	ROTRICOMERCIAL SRL
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	LOS MAMEYES	CONSTRUCCIONS DOBLE VIA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	DOLORES MARTÍNEZ (CAJUILITO)	CONSTRUCCIONS DOBLE VIA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	LOMA DE MATEO	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	CARMEN VIRGINIA BLANDINO	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	FERNANDO DE LA CRUZ (TIRO AL BLANCO)	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	ALBERGUE INFANTIL SAN MARTÍN DE PORRES	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	PROF. BEATO SELMO ORTEGA	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1001 - VILLA MELLA	LICEO MARCOS GUZMÁN	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1002 - SABANA PERDIDA	ESC MERCEDES RODRÍGUEZ.	CONSTRUCCIONS DOBLE VIA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1002 - SABANA PERDIDA	ESCUELA HACIENDA ESTRELLA	CONSTRUCCIONS DOBLE VIA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1002 - SABANA PERDIDA	ESC. PASTORA MARGARITA MERCEDES.	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 82 de 117

10 - SANTO DOMINGO	1002 - SABANA PERDIDA	ANTOLINA HERNÁNDEZ	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1002 - SABANA PERDIDA	ESCUELA ELÍAS CABRAL	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1002 - SABANA PERDIDA	ALBERGUE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1002 - SABANA PERDIDA	ESC. VICTORIANO FORTUNATO.	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1003 - SANTO DOMINGO NORESTE	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR COMUNITARIO	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1003 - SANTO DOMINGO NORESTE	SAGRARIO ERCILIA DIAZ - PROYECTO CABRETO	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
10 - SANTO DOMINGO	1003 - SANTO DOMINGO NORESTE	ELDA JOSEFA REYES	CONSTRUCCIONS DOBLE VÍA S.R.L.
11 - PUERTO PLATA	1101 - SOSUA	SILVESTRE JUMA	GABRIEL TAVERAS DURAN
11 - PUERTO PLATA	1102 - PUERTO PLATA	CENTRO EDUCATIVO LUPERON	DISTRIBUIDORA LAUGAMA
11 - PUERTO PLATA	1102 - PUERTO PLATA	RANCHO AMBROCIO ARRIBA	GRUPO LIVAO
11 - PUERTO PLATA	1102 - PUERTO PLATA	RANCHO AMBROCIO ABAJO	CONSTRUCTORA CRUZ CABRERA
11 - PUERTO PLATA	1102 - PUERTO PLATA	LA VIGIA	GRUPO LIVAO



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 83 de 117

11 - PUERTO PLATA	1102 - PUERTO PLATA	EL GALLO	GRUPO LIVAO
11 - PUERTO PLATA	1102 - PUERTO PLATA	ANACAONA	GRUPO LIVAO
11 - PUERTO PLATA	1103 - IMBERT	FÉLIX MARIA PERALTA	CONSTRUCTORA KASON SRL
11 - PUERTO PLATA	1103 - IMBERT	GONZALO DISLA	GRUPO LIVAO
11 - PUERTO PLATA	1103 - IMBERT	EUGENIO FRANCISCO	GRUPO LIVAO
11 - PUERTO PLATA	1103 - IMBERT	SALOMÉ UREÑA	GRUPO LIVAO
11 - PUERTO PLATA	1104 - LUPERÓN	LOS CARMONIES	CONSTRUCTORA KASON SRL
11 - PUERTO PLATA	1104 - LUPERÓN	JUAN BENTZ	ESDIJE SRL
11 - PUERTO PLATA	1104 - LUPERÓN	LUIS ANTONIO JÁQUEZ	CONSTRUCTORA KASON SRL
11 - PUERTO PLATA	1106 - EL MAMEY	CENTRO EDUCATIVO CIRILA CABRERA	GRUPO LIVAO
11 - PUERTO PLATA	1106 - EL MAMEY	CENTRO EDUCATIVO JOSÉ MARÍA FRANCISCO	ARQ. MARÍA DEL CARMEN VELA BARCELO
11 - PUERTO PLATA	1106 - EL MAMEY	CENTRO EDUCATIVO EMELINDA HERNÁNDEZ	ARQ. MARÍA DEL CARMEN VELA BARCELO
11 - PUERTO PLATA	1106 - EL MAMEY	CENTRO EDUCATIVO ANA JULIA HERNÁNDEZ	ARQ. MARÍA DEL CARMEN VELA BARCELO
11 - PUERTO PLATA	1106 - EL MAMEY	CENTRO	ARQ. MARÍA DEL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 84 de 117

PLATA		EDUCATIVO FELICIANO NOESI	CARMEN VELA BARCELO
11 - PUERTO PLATA	1106 - EL MAMEY	CENTRO EDUCATIVO FLORENTINA SÁNCHEZ	ARQ. MARIA DEL CARMEN VELA BARCELO
11 - PUERTO PLATA	1106 - EL MAMEY	CENTRO EDUCATIVO RAFAELA LÓPEZ	ARQ. MARÍA DEL CARMEN VELA BARCELO
11 - PUERTO PLATA	1107 - VILLA ISABELA	FRANCISCO CABRAL	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
11 - PUERTO PLATA	1107 - VILLA ISABELA	LUISA GÓMEZ	CONSTRUCTORA KASON SRL
11 - PUERTO PLATA	1107 - VILLA ISABELA	OTILIO ROSARIO	GABRIEL TAVERAS DURAN
11 - PUERTO PLATA	1107 - VILLA ISABELA	MANUEL MERIÑO DR.	CONSTRUCTORA KASON SRL
11 - PUERTO PLATA	1107 - VILLA ISABELA	SALOMÉ UREÑA	GABRIEL TAVERAS DURAN
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	SAN JOSÉ	POHUT COMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	SANATE	GRUPO AMATOS
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	TRES PIEZA	CONSTRUSERVICE IMB SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	LA CEIBA DEL BLANDINO	GRUPO AMATOS
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	SAN JUAN BOSCO	POHUT COMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	JUAN DE LA ROSA	GRUPO AMATOS
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	PAPAGALLO	GRUPO AMATOS
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	LA MALENA II	POHUT COMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	EL PIÑAL	CONSTRUSERVICE IMB SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 85 de 117

12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	LOS TOCONES	CONSTRUSERVICE IMB SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	HERMANO PAQUITO	POHUT COMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	SAN JUAN EVANGELISTA	CONSTRUSERVICE IMB SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	SALOME UREÑA	POHUT COMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1201 - HIGÜEY	MARIA CONCEPCION BONA	POHUT COMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	ESCUELA PRIMARIA BATEY SAN GERMÁN	ITSED INGENIERIA
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	ESCUELA PRIMARIA BATEY CAMPO NUEVO	ITSED INGENIERIA
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	ESCUELA PRIMARIA MARÍA RUIZ	SMA SOLUTIONS
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	ESCUELA PRIMARIA BATEY LOS TOCONES	ITSED INGENIERIA
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	ESCUELA PRIMARIA BATEY VERDE	ITSED INGENIERIA
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	ESCUELA PRIMARIA BATEY ROMANITA	SMA SOLUTIONS
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL	ESCUELA PRIMARIA	ITSED INGENIERIA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 86 de 117

	YUMA	PADRE NUESTRO	
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	ESCUELA PRIMARIA EL LIMON	SMA SOLUTIONS
12 - HIGÜEY	1202 - SAN RAFAEL DEL YUMA	LICEO PALO BONITO	SMA SOLUTIONS
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	MANUELA DIEZ JIMENEZ	ROTRICOMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	SESTEADERO	MELBYMAR S.R.L.
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	HIGUA	MELBYMAR S.R.L.
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	SABANA DE RODEO	MELBYMAR S.R.L.
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	LOS BOTADOS	MELBYMAR S.R.L.
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	ARROYO TABACO	MELBYMAR S.R.L.
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	LIMONCILLAR	MELBYMAR S.R.L.
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	VILLA GUERRERO	ROTRICOMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	SEVERINA CERDA DE MOTA	ROTRICOMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1203 - EL SEIBO	LUISA ENEIDA NOLASCO DE MICHEL	ROTRICOMERCIAL SRL
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	RIO ARRIBA	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	PROF. ORFELINA ZORRILLA DE GIL	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	FELICIA ESPINO	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	ZACARÍAS SANTANA	PERICLES ANDUJAR



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 87 de 117

		(SUSTITUYE LA INGENIO MOTA)	
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	PANTALEÓN ROSARIO	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	LA MAJAGUA	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	MARIA RODRÍGUEZ	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	RAMON ANTONIO DORVILLE LEBRON	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	LA GINA INICIAL	PERICLES ANDUJAR
12 - HIGÜEY	1204 - MICHES	LOS CUATRO CAMINOS (SUSTITUYE LA ARROYO SANTIAGO)	PERICLES ANDUJAR
13 - MONTE CRISTI	1302 - GUAYUBÍN	PEÑA RANCHADERO	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1302 - GUAYUBÍN	HATILLO ARRIBA	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1302 - GUAYUBÍN	LA DIVISORIA	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1302 - GUAYUBÍN	EL PAPAYO	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1302 - GUAYUBÍN	AGUA DE LA PALMA	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1302 - GUAYUBÍN	ANASTACIO DE JESÚS TORRES	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1302 - GUAYUBÍN	LOS AMACEYES	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM CASIMIRO HERNANDEZ	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM LA CAPITALITA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 88 de 117

13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM MAGDALENA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM ACTIVO 20-30 DE BOTONCILLO	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM BUEN HOMBRE	CONSTRUMARSA S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM LUZ EVANGELISTA MARTINEZ	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM ANA LUCIA LOPEZ DE TAVERAS	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	ESC PRIM BARRIO NUEVO VILLA GARCÍA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1303 - VILLA VASQUEZ	LIC SEC PEDRO NOLASCO VALDEZ TAVAREZ	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1304 - DAJABÓN	DENIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1304 - DAJABÓN	MATIAS PIMENTEL	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1304 - DAJABÓN	NATIVIDAD OLIVERO	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1304 - DAJABÓN	FRANCISCO ANTONIO MEDINA	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1304 - DAJABÓN	ENTRADA DON MIGUEL	CONSTRUCCIONES KALANORT S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1305 - LOMA DE	CENTRO	INGENIERO ROJAS Y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 89 de 117

	CABRERA	EDUCATIVO TRES PALMAS	ASOCIADOS S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1305 - LOMA DE CABRERA	CENTRO EDUCATIVO FONDO GRANDE	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1305 - LOMA DE CABRERA	CENTRO EDUCATIVO HIPOLITO BILLINI	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1305 - LOMA DE CABRERA	CENTRO EDUCATIVO ARROYO CAÑA	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1305 - LOMA DE CABRERA	CENTRO EDUCATIVO EL CADILLAR	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1305 - LOMA DE CABRERA	CENTRO EDUCATIVO EL ZUMBADOR	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
13 - MONTE CRISTI	1306 - RESTAURACIÓN	CARRIZAL	INGENIERO ROJAS Y ASOCIADOS S.R.L.
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	ELÍAS ESPINAL	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	LOS MEMISOS	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1401 - NAGUA	LOS CUERVOS	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	JUAN FRANCISCO BONILLA ALONZO	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	RAMON SANCHEZ GIL	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	FELICIANO MEDINA	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 90 de 117

14 - NAGUA	1402 - CABRERA	SIRILO ALCEQUIEZ	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1402 - CABRERA	LICEO PAYITA	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	ESC PRIM WESLY DISHMEY	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	ESC PRIM PASCUAL ACOSTA	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	ESC PRIM CARLOS MOLINA TRINIDAD	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	ESC PRIM SEVERINO AGUEDA	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	ESC PRIM ITALIA CUSTODIO	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	AGUSTIN BIENVENIDO VERAS FRANCO	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	ELENA POOL	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	MANUELA MULLIX FERMIN	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	LIC MARIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1404 - SAMANÁ	LIC CRISTOBALINA DE LA CRUZ P.	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 91 de 117

14 - NAGUA	1405 - SÁNCHEZ	LA LOMETA	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1405 - SÁNCHEZ	MINERVA MIRABAL	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1405 - SÁNCHEZ	ONEYDA SEALY	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1405 - SÁNCHEZ	CATALINO MANZUETA REYNOSO	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1405 - SÁNCHEZ	ARROYO HONDO	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1405 - SÁNCHEZ	PALMAR NUEVO	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1405 - SÁNCHEZ	AGUA SANTA DEL YUNA #1	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1406 - EL FACTOR	KILOMETRO 5 (EL FACTOR)	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1407 - LAS TERRENAS	RAMON MARÍA PERALTA	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1407 - LAS TERRENAS	IDALINA PAYANO REYES	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1407 - LAS TERRENAS	MARÍA ÁLVAREZ	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
14 - NAGUA	1407 - LAS TERRENAS	TRINIDAD FLORENTINO	DE PREFABRICADO Y DEMOLICIONES SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	FATIMA OSCAR SANTANA	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	FACUNDO LAVATTA	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	DELFINO ALCÁNTARA	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	ESCUELA PITUCA FLORES	AITEC SRL



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 92 de 117

15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	FLORINDA MUÑOZ SORIANO	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	FÉLIX LOPE DE VEGA	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	DOÑA CHUCHA	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	ASOC. DOMINICANA DE SINDROME DE DOWN	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	LAS CAÑITAS	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	LOMA DEL CHIVO	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	SAN RAFAEL DE LOS GUADULES	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	CARMEN LUISA	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1501 - LOS ALCARRIZOS	LA MALENITA	AITEC SRL
15 - SANTO DOMINGO	1502 - SANTO DOMINGO CENTRO	MANUEL AURELIO TAVAREZ	MANCOSA (MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ASOCIADOS, SRL)
15 - SANTO DOMINGO (ZONA METROPOLITANA)	1502 - SANTO DOMINGO CENTRO	HÉCTOR J. DÍAZ	ARAY CONSTRUCCIONES & ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS, SRL
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	ANDRÉS DE LA CRUZ BELEN	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	BABARI	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	LIMÓN ARRIBA	MAYO DOMINICANA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 93 de 117

16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	LAS 3 BOCAS	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	LEONCIA RAMOS	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	JUANA DOLORES CRUZ JEREZ	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	ROSA AMÉRICA SÁNCHEZ	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	MARIA DOLORES REYNOSO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	SABANA DEL REY	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1601 - COTUÍ	JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1602 - FANTINO	UBALDO FERREIRA	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1602 - FANTINO	EL YUJO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1602 - FANTINO	BEATRIZ AMARANTE ROBLE	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1602 - FANTINO	VILLA SAN PEDRO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1602 - FANTINO	ESC. PRIM. EL CAN	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1602 - FANTINO	ESC. PRIM. LOS BRAZOS	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1602 - FANTINO	LA CIDRA	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1603 - CEVICOS	JUAN BURET TORRES	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1603 - CEVICOS	BATEY DOÑA MARIA	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1603 - CEVICOS	JOSÉ MARÍA	MAYO DOMINICANA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 94 de 117

		SALCEDO JEREZ -3738	
16 - COTUÍ	1603 - CEVICOS	HILDA MARÍA RAMOS	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1603 - CEVICOS	ENEMESIO PENA	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1604 - BONAO SUROESTE	CENTRO EDUCATIVO ARROYO TORO ABAJO	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1604 - BONAO SUROESTE	CENTRO ED. MARCELINO VARGAS GARCÍA	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1604 - BONAO SUROESTE	CENTRO ED. LUCIANO ROSARIO RODRIGUEZ	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1604 - BONAO SUROESTE	CENTRO EDUCATIVO JOSÉ ANTONIO CASTILLO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1604 - BONAO SUROESTE	CENTRO EDUCATIVO LOS CAPACES	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1604 - BONAO SUROESTE	CENTRO ED. LICEO ARROYO TORO ARRIBA	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1605 - PIEDRA BLANCA	CENTRO EDUCATIVO BASILIO ACEVEDO	GRUPO BERDALIA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 95 de 117

16 - COTUÍ	1605 - PIEDRA BLANCA	CENTRO EDUCATIVO MIGUEL ALTAGRACIA	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1605 - PIEDRA BLANCA	CENTRO EDUCATIVO BLACK ANDUJAR	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1605 - PIEDRA BLANCA	CENTRO EDUCATIVO ALTO DEL NARANJO	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1605 - PIEDRA BLANCA	CENTRO EDUCATIVO CIPRIAN PEÑA	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1605 - PIEDRA BLANCA	CENTRO EDUCATIVO MANUEL DE LEON	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1605 - PIEDRA BLANCA	CENTRO EDUCATIVO ARTURO HERNÁNDEZ	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1606 - BONAO NORDESTE	ANA CEARA Y LUNA	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1606 - BONAO NORDESTE	JATUBEY PALERO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1606 - BONAO NORDESTE	JUAN BOSCH	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1606 - BONAO NORDESTE	EL CERCADILLO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1606 - BONAO NORDESTE	HERMANAS MIRABAL	GRUPO BERDALIA
16 - COTUÍ	1606 - BONAO NORDESTE	FÉLIX MARTÍNEZ	GRUPO BERDALIA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 96 de 117

		ENCARNACION	
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	BIENVENIDO PERDOMO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	EL REMOLINO	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	MARÍA ELENA JEREZ	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	LUIS FARIA	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	LOS CONOCONES	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	PROF. GASPAR RONDON	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	EVARISTA GARCÍA	MAYO DOMINICANA
16 - COTUÍ	1607 - VILLA LA MATA	SAN RAFAEL	MAYO DOMINICANA
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	SABANA LAS MAYAS	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	JUAN DE LOS SANTOS	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	BATEY YAGUA	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	LOS CALLEJONES	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	MARIA PETRONILA ROJA	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	LA CEJA	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	LOS JOVILLOS	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	LA CUNETA	PS CONSTRUCTORA S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 97 de 117

17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	RIO ARRIBA	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	EL CAPA	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	MAIMON	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	EL RANCHITO	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	LA LAMBEDERA	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	OTILIO NÚÑEZ	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	CRISTINO DE LOS SANTOS	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	PANTOITA	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	JAGUA ABAJO	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	JAGUA MOCHA (JESÚS ALDO MUÑOZ)	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	EL ZAPOTE	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	EL PLACER	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	FELIPE DE LA CRUZ PIEDRA GRANDE	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	MARCELINO DE PAULA	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	ISABEL MARTÍNEZ	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	LOS ANGELITOS	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	ÁNGEL MARIA SANTAMARIA	PS CONSTRUCTORA S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	LA ESTANCIA	PS CONSTRUCTORA



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 98 de 117

			S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YAMASÁ	PATRICIO RAMIREZ (NO LISTA: AL 90%)	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1701 - YANAZA	ISABEL DE LEÓN	IMPERMEHABILIZANTES ATÉRMICO DEL CARIBE
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	JOSE FCO PEÑA G.	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	OTAÑA	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	EL MAMEY	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	ESTRELLA VIEJA	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	CENTRO EDUCATIVO EL LAUREL	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	KILÓMETRO 5	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	BATEY SAN JOSÉ	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	MATA LOS INDIOS	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	LOS RANCHOS	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	VILLA JUANA	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	YABACAO ABAJO	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	COCREF BERMEJO	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1702 - MONTE PLATA	FRANCOIS JACQUES ROUSSIN	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1703 -	MANUEL	L Y L DESING



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 99 de 117

	BAYAGUANA	EMILIO OLMOS ROBLES	
17 - MONTE PLATA	1703 - BAYAGUANA	AMAURIS ARISRY	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1703 - BAYAGUANA	MERCEDES DOMINGA CARABALLO	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1703 - BAYAGUANA	JOSÉ GONZÁLEZ	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1703 - BAYAGUANA	REINALDO CONTRERAS	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1703 - BAYAGUANA	PATRICIO A. BONET	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1703 - BAYAGUANA	MANUEL D. CABR	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1703 - BAYAGUANA	JUAN S. LEMBA	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	CORAZÓN DE JESÚS	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	EUGENIO PERDOMO	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	CAMILA HENRIQUE UREÑA	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	LORENZO JIMÉNEZ SANTANA	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	ALFONZO DE LOS SANTOS	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE	VÍCTOR GARRIDO	CANYU S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 100 de 117

	BOYA		
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	ANACAONA	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	LOS YAYALES	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	JOSÉ DE JESÚS RAVELO	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	AMERICO LUGO	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	PROF. ERCILIA PEPIN ESTRELLA	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	YORYI MOREL	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	EDUARDO BRITO	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	PASTORA CASTILLO	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	CESAR NICOLÁS PENSON	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	MANUEL DE JESÚS ABREU	L Y L DESING



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 101 de 117

17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	ROSA DUARTE	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	ANA VIRGINIA REYNOSO	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	JUAN ANTONIO ALIX	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	SEVERINO PÉREZ SALAZAR	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	DIVINO CORAZÓN DE JESÚS	COTEROC CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DE OBRAS CIVILES
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	GREGORIO AYBAR CONTRERAS	L Y L DESING
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	FRANKLIN EVANGELISTA SANTANA	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	MANUEL RUEDA	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	SALOME UREÑA	CANYU S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	PEDRO CELESTINO CHALA	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	DEMETRIO DE LOS SANTOS	CONSTRUCLEANER
17 - MONTE PLATA	1705 -	JOSÉ MARÍA	REYELSA S.R.L



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 102 de 117

	PERALVILLO	POLANCO	
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	GASPAR FLETE	REYELSA S.R.L
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	JOSÉ ALTAGRACIA MUÑOZ	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	JUSTO BREA SOLANO	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	MARÍA TERESA MIRABAL	MIRKWOOD S.R.L.
17 - MONTE PLATA	1705 - PERALVILLO	ANA MORLA	CANYU S.R.L.
18 - BAHORUCO	1801 - NEIBA	ADELICIA PEÑA MÉNDEZ	ARAY CONSTRUCCIONES & ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS, SRL
18 - BAHORUCO	1801 - NEIBA	JOSÉ NÚÑEZ DE CACERES	CONSTRUCCIONES MIRP
18 - BAHORUCO	1801 - NEIBA	ÁNGEL VASQUEZ MORILLO	DAGOT GROUP
18 - BAHORUCO	1801 - NEIBA	ULISES FRANCISCO ESPAILLAT	DAGOT GROUP
18 - BAHORUCO	1801 - NEIBA	MARIA DE LOS SANTOS PÉREZ	DAGOT GROUP
18 - BAHORUCO	1801 - NEIBA	PAULINA GONZÁLEZ	DAGOT GROUP
18 - BAHORUCO	1804 - JIMANÍ	FIDELINA MEDRANO	EDDY MANUEL PEÑA TEJADA
18 - BAHORUCO	1804 - JIMANÍ	BARRIO LAS 100	EDDY MANUEL PEÑA TEJADA
18 - BAHORUCO	1804 - JIMANÍ	MEREGILDA CUEVAS MATEO	LUIGAB S.R.L.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 103 de 117

18 - BAHORUCO	1804 - JIMANÍ	ARCADIO ENCARNACION MONTERO	LUIGAB S.R.L.
18 - BAHORUCO	1805 - DUVERGÉ	FILOMENA PÉREZ Y PÉREZ	ARAZ GROUP
19- DAJABÓN	DAJABÓN	CENTRO EDUCATIVO KM. 4	ROBERT ANTONIO VALDEZ

(Final de la presentación de los cuadros en pantalla).

Senador presidente: Vamos a someter a votación la moción de modificación que plantea el senador Ramon Rogelio Genao a la Iniciativa núm. 01531-2026. A votación.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Ramón Rogelio Genao Durán, referente a la Iniciativa núm. 01531-2026, Proyecto de ley que autoriza el pago a contratistas del estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal, para que se modifique numeral 3, del artículo 5, para que diga:

3) Evaluar la certeza y procedencia de las acreencias reclamadas, determinando los casos en los que, conforme a la evaluación realizada, resulte procedente recomendar el reconocimiento de las acreencias verificadas.

2.- Adicionar al cuadro que se encuentra en el literal e) del numeral 3, del artículo 10, las obras que se describen en el cuadro siguiente (**ver cuadro desde la pág. 64**), las cuales se insertarán según número y provincia, en el mismo orden y organización y en aquellos casos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 104 de 117

que existan provincias numeradas, se adicionarán siguiendo el orden numérico por provincias. **16 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado la propuesta de modificación. Votación adjunta al acta.

(La siguiente votación ha sido anulada por fallas técnicas en el sistema electrónico).

Votación electrónica anulada 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01531-2026, Proyecto de ley que autoriza el pago a contratistas del estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal. **00 votos a favor, 00 senadores presentes para esta votación.** Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someter en segunda discusión la Iniciativa núm. 01531-2026. A votación.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01531-2026, Proyecto de ley que autoriza el pago a contratistas del estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal. **15 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión con modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ya como se le hizo modificaciones, secretario (refiriéndose al secretario legislativo José Domingo Carrasco Estévez), para que ese proyecto sea devuelto a la Cámara de Diputados junto con la modificación. Que conste en acta el voto del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 105 de 117

senador Franklin Romero.

10.7.2 Iniciativa: 01210-2025-SLO-SE

Título modificado: Ley que designa con el nombre de Mario Mignolio Pujols Colón el palacio de justicia del distrito judicial de la provincia de San José de Ocoa. Proponente: Milciades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 5/11/2025. En agenda para tomar en consideración el 12/11/2025. Tomada en consideración el 12/11/2025. Enviada a comisión el 12/11/2025. En agenda el 15/4/2026. Informe leído con modificaciones el 15/4/2026. En agenda el 21/04/2026. Aprobada en primera con modificaciones el 21/04/2026.

Senador presidente: Ahora vamos a someter a votación en segunda discusión la Iniciativa núm. 01210-2025. A votación.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01210-2026, **Título modificado:** Ley que designa con el nombre de Mario Mignolio Pujols Colón el palacio de justicia del distrito judicial de la provincia de San José de Ocoa. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7.3 Iniciativa: 01227-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Milton L. Ray Guevara al edificio del palacio de justicia del distrito judicial de Samaná. Proponente: Pedro Manuel Catrain Bonilla. Depositada el 24/11/2025. En agenda para tomar en consideración el 27/11/2025. Tomada en consideración el 27/11/2025. Enviada a comisión el 27/11/2025. En agenda el 21/4/2026. Informe leído el 21/4/2026. En agenda el 21/04/2026. Aprobada en primera lectura el 21/04/2026.

Senador presidente: Ahora vamos a someter a votación en segunda discusión la Iniciativa núm. 01227-2025. A votación.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 106 de 117

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01227-2025, Proyecto de ley que designa con el nombre de Milton L. Ray Guevara al edificio del palacio de justicia del distrito judicial de Samaná. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos siete iniciativas para única discusión. Vamos a someter la liberación de lectura, ya que fueron leídas íntegramente los informes de estas siete iniciativas para única discusión. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00163-2020, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Paíno Henríquez, la instalación de estaciones de monitoreo y sistemas de alertas en el río Soco, para evitar desastres humanos por crecidas imprevistas de su caudal.

00678-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación, Kelvin Cruz, que propicie el remozamiento y techado de la cancha municipal del distrito municipal de El Rubio, municipio de San José de las Matas, provincia de Santiago.

00716-2025, **Título modificado:** Resolución que



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 107 de 117

solicita al ministro de Deportes y Recreación, Kelvin Cruz, el remozamiento del techado deportivo del municipio de Rancho Arriba, provincia de San José de Ocoa.

00819-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Cultura, Roberto Ángel Salcedo, la instalación de una escuela de Bellas Artes en la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor.

00917-2025, **Título modificado:** Resolución que reconoce al señor Fernando Antonio Pérez Memén por su destacada trayectoria académica, diplomática y por su contribución a la difusión y fortalecimiento de la identidad nacional dominicana.

01200-2025, Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor) Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución en la provincia Hermanas Mirabal.

01279-2025, Convenio marco para el impuesto de la circulación del talento en el espacio Iberoamericano, suscrito en Soldeu, Andorra, el 21 de abril de 2021. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someterlas una por una.

10.8.1 Iniciativa: 00163-2020-SLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Medio Ambiente y Recursos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 108 de 117

Naturales, Paíno Henríquez, la instalación de estaciones de monitoreo y sistemas de alertas en el río Soco, para evitar desastres humanos por crecidas imprevistas de su caudal. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 1/10/2020. En agenda para tomar en consideración el 7/10/2020. Tomada en consideración el 7/10/2020. Enviada a comisión el 7/10/2020. En agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026.

Senador presidente: Esta iniciativa la asume la senadora Aracelis Villanueva. Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00163-2020 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00163-2020, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Paíno Henríquez, la instalación de estaciones de monitoreo y sistemas de alertas en el río Soco, para evitar desastres humanos por crecidas imprevistas de su caudal. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Franklin Romero.

10.8.2 Iniciativa: 00678-2025-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación, Kelvin Cruz, que propicie el remozamiento y techado de la cancha municipal del distrito municipal de El Rubio, municipio de San José de las Matas, provincia de Santiago. Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 23/4/2025. En agenda para tomar en consideración el 29/4/2025. Tomada en consideración el 29/4/2025. Enviada a comisión el 29/4/2025. En agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 109 de 117

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00678-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00678-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación, Kelvin Cruz, que propicie el remozamiento y techado de la cancha municipal del distrito municipal de El Rubio, municipio de San José de las Matas, provincia de Santiago. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Antonio Marte.

10.8.3 Iniciativa: 00716-2025-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación, Kelvin Cruz, el remozamiento del techado deportivo del municipio de Rancho Arriba, provincia de San José de Ocoa. Proponente: Milciades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 1/5/2025. En agenda para tomar en consideración el 6/5/2025. Tomada en consideración el 6/5/2025. Enviada a comisión el 6/5/2025. En agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00176-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00176-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación, Kelvin Cruz, el remozamiento del techado deportivo del



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 110 de 117

municipio de Rancho Arriba, provincia de San José de Ocoa. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.4 Iniciativa: 00819-2025-PLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Cultura, Roberto Ángel Salcedo, la instalación de una escuela de Bellas Artes en la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 10/6/2025. En agenda para tomar en consideración el 12/6/2025. Tomada en consideración el 12/6/2025. Enviada a comisión el 12/6/2025. En agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00819-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00819-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Cultura, Roberto Ángel Salcedo, la instalación de una escuela de Bellas Artes en la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.5 Iniciativa: 00917-2025-PLO-SE

Título modificado: Resolución que reconoce al señor Fernando Antonio Pérez Memén por su destacada trayectoria académica, diplomática y por su contribución a la difusión y fortalecimiento de la identidad nacional dominicana. Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 22/7/2025. En agenda para tomar en consideración el 23/7/2025. Tomada en consideración el 23/7/2025. Enviada a comisión el 23/7/2025. En



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 111 de 117

agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00917-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00917-2025, **Título modificado:** Resolución que reconoce al señor Fernando Antonio Pérez Memén por su destacada trayectoria académica, diplomática y por su contribución a la difusión y fortalecimiento de la identidad nacional dominicana. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.6 Iniciativa: 01200-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor) Eddy Alcántara, que disponga la instalación de una oficina de esa institución en la provincia Hermanas Mirabal. Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 3/11/2025. En agenda para tomar en consideración el 4/11/2025. Tomada en consideración el 4/11/2025. Enviada a comisión el 4/11/2025. En agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01200-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01200-2025, Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor) Eddy Alcántara,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 112 de 117

que disponga la instalación de una oficina de esa institución en la provincia Hermanas Mirabal. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.7 Iniciativa: 01279-2025-SLO-SE

Convenio marco para el impuesto de la circulación del talento en el espacio Iberoamericano, suscrito en Soldeu, Andorra, el 21 de abril de 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 9/1/2026. Tomada en Consideración el 10/1/2026. Enviada a Comisión el 10/1/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01279-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01279-2025, Convenio marco para el impuesto de la circulación del talento en el espacio Iberoamericano, suscrito en Soldeu, Andorra, el 21 de abril de 2021. **20 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Moisés Ayala y del senador Eduard Espiritusanto.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 113 de 117

comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Ahora vamos al pase de lista final por haberse agotado la agenda del día de hoy.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (22)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa : secretaria
Moisés Ayala Pérez
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
Rafael Barón Duluc Rijo
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo
Ramón Rogelio Genao Durán
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Andrés Guillermo Lama Pérez
Casimiro Antonio Marte Familia
María Mercedes Ortiz Diloné
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes
Dagoberto Rodríguez Adames
Manuel María Rodríguez Ortega
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez
Franklin Martín Romero Morillo
Pedro Antonio Tineo Núñez
Secundino Velásquez Pimentel



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 114 de 117

Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (10)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Bernardo Alemán Rodríguez

Félix Ramón Bautista Rosario

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Omar Leonel Fernández Domínguez

Johnson Encarnación Díaz

Julito Fulcar Encarnación

Gustavo Lara Salazar

Milciades Aneudy Ortiz Sajiun

Antonio Manuel Taveras Guzmán

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Antes de cerrar la sesión, el senador Carlos Gómez nos quiere dar una información.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Gracias, presidente, colegas senadores y senadoras. Presidente, para recordarles que mañana a las seis de la tarde (6:00 p. m.), tendremos un gran evento para reconocer a diferentes figuras del arte y la cultura allá en el Gran Teatro del Cibao. Aprovechando para invitar a cada uno de los senadores que nos acompañen a este evento tan importante.

Hoy tuvimos, presidente, la oportunidad de acompañar a la vicepresidenta en ese evento. Allá estaba nuestra senadora Mercedes Ortiz, también nos acompañó Ginnette Bournigal y



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 115 de 117

nuestro anfitrión, Daniel Rivera. Esa feria, señores, no tiene desperdicio. Los invito a que vayan a la feria.

Quiero aprovechar también para felicitar al ministro Roberto Ángel Salcedo por el montaje de la feria. No tenemos nada que envidiarle a otra feria en ninguna parte del mundo. Pero también, para concluir, me permito que le den la palabra al anfitrión Daniel Rivera, que tiene alguna información. Gracias, presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes.

Senador Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes: Gracias, presidente; gracias, Carlos Gómez. Es solamente también recordar a cada uno de los senadores que le hagan llegar a lo más rápido posible, si falta la foto, de cada uno de estos artistas, porque en vivo van a haber catorce pintores que van a estar afuera pintando; mientras estamos en la gala van a hacer un cuadro en vivo.

Gracias a la Comisión de Cultura de Santiago, de Rafael de Jesús Mirabal Montes de Oca “Rafalito Mirabal,” gratuitamente van a estar haciendo los cuadros de cada uno de esos reconocidos mañana en Santiago.

Senador presidente: Muchas gracias, mañana a las seis de la tarde (6:00 p. m.), nos vemos por allá.

Se levanta la presente sesión y se les convoca para el próximo miércoles 29 de abril, a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

Se cierra esta sesión.

Hora: 5:28 p. m.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 116 de 117

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento ocho (0108), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintiséis (2026), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día jueves, veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0108, del jueves 23 de abril de 2026, pág. núm. 117 de 117

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria